

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



DIARIO DE SESIONES

CÁMARA DE DIPUTADOS

138° PERÍODO LEGISLATIVO

23 de mayo de 2017

REUNIÓN Nro. 06 – 4ª ORDINARIA

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DIPUTADO: SERGIO DANIEL URRIBARRI

SECRETARÍA: NICOLÁS PIERINI

PROSECRETARÍA: SERGIO DARÍO CORNEJO

Diputados presentes

ANGEROSA, Leticia María
ANGUIANO, Martín César
ARTUSI, José Antonio
BÁEZ, Pedro Ángel
BAHILLO, Juan José
BISOGLI, Marcelo Fabián
DARRICHÓN, Juan Carlos
GUZMÁN, Gustavo Raúl
KNEETEMAN, Sergio Omar
KOCH, Daniel Antonio
LA MADRID, Joaquín
LAMBERT, Miriam Soledad
LARA, Diego Lucio Nicolás
LENA, Gabriela Mabel
MONGE, Jorge Daniel
NAVARRO, Juan Reynaldo
OSUNA, Gustavo Alfredo
PROSS, Emilce Mabel del Luján

ROMERO, Rosario Margarita
ROTMAN, Alberto Daniel
RUBERTO, Daniel Andrés
SOSA, Fuad Amado Miguel
TASSISTRO, María Elena
TOLLER, María del Carmen Gabriela
TRONCOSO, Ricardo Antonio
URRIBARRI, Sergio Daniel
VALENZUELA, Silvio Gabriel
VÁZQUEZ, Rubén Ángel
VIOLA, María Alejandra
VITOR, Esteban Amado
ZAVALLO, Gustavo Marcelo

Diputados ausentes
ALLENDE, José Ángel
BAHLER, Alejandro

Diputada ausente con aviso
ACOSTA, Rosario Ayelén

SUMARIO

- 1.- Asistencia
- 2.- Apertura
- 3.- Justificación de inasistencia
- 4.- Izamiento de las Banderas
- 5.- Acta
- 6.- Versión taquigráfica
- 7.- Asuntos Entrados

I – Comunicaciones oficiales**II – Sanciones definitivas**

- Proyecto de ley. Adherir a la Ley Nacional Nro. 27.306 que declara de interés nacional el abordaje integral e interdisciplinario de los sujetos con dificultades específicas del aprendizaje. (Expte. Adm. Nro. 646)
- Proyecto de ley. Establecer el día 1º de agosto de cada año como el “Día del Tallerista”. (Expte. Adm. Nro. 647)

III – Dictámenes de comisión**IV – Comunicaciones particulares****V – Proyectos en revisión**

- a) Proyecto de ley, venido en revisión. Ratificar la vigencia de la declaración de utilidad pública y expropiación dispuesta por Ley Nro. 10.119 de un inmueble ubicado en Concepción del Uruguay destinado al depósito de vehículos secuestrados en el Programa de Reordenamiento de Tránsito. (Expte. Nro. 22.057). Moción de sobre tablas (16). Consideración (23). Sancionado (24)
- b) Proyecto de ley, venido en revisión. Ratificar la declaración de utilidad pública y expropiación dispuesta por Ley Nro. 10.387 de inmuebles para ser destinados a la instalación del parque industrial del departamento San Salvador. (Expte. Nro. 22.058). Moción de sobre tablas (17). Consideración (25). Sancionado (26)
- c) Proyecto de ley, venido en revisión. Ratificar la vigencia de la declaración de utilidad pública y expropiación dispuesta por Ley Nro. 10.116 de un inmueble ubicado en Concepción del Uruguay para ser destinado a la playa de transferencia de camiones de alto porte. (Expte. Nro. 22.059). Moción de sobre tablas (18). Consideración (27). Sancionado (28)
- d) Proyecto de ley, venido en revisión. Adherir a la Ley Nacional Nro. 27.002, por la que se instituye el 16 de septiembre de cada año como “Día Nacional de la Juventud”. (Expte. Nro. 22.060)

8.- Proyectos de los señores diputados. Reserva. Pase a comisión.

Proyectos de los señores diputados

- VI – Pedido de informes. Diputado Bahler. Sobre las vacantes de todos los cargos de magistrados y secretarios del Poder Judicial de Entre Ríos. (Expte. Nro. 22.061). Archivo.
- VII – Proyecto de declaración. Diputado Bahler. Declarar de interés los festejos por el 70º aniversario del Aero Club Concordia. (Expte. Nro. 22.062). Moción de sobre tablas (22). Consideración (33). Sancionado (34)
- VIII – Pedido de informes. Diputados Vitor, La Madrid, Anguiano, Sosa, Kneeteman, Artusi, Rotman, diputadas Lena, Acosta y Viola. Sobre si se han recibido algún tipo de observaciones por parte del Tribunal de Cuentas, respecto del manejo y/o ejecución de fondos del Programa Ingreso Social con Trabajo “Argentina Trabaja” (Expte. Nro. 22.063)
- IX – Proyecto de declaración. Diputada Lambert. Declarar de interés el 73º aniversario de la Escuela Primaria de Jóvenes y Adultos Nro. 43 “José Hernández”, de la ciudad de Colón. (Expte. Nro. 22.064). Moción de sobre tablas (22). Consideración (33). Sancionado (34)
- X – Proyecto de ley. Diputados Vitor, Anguiano, La Madrid, Monge, Artusi, Kneeteman, Rotman, Sosa, diputadas Acosta, Viola y Lena. Adherir a la Ley Nacional Nro. 26.064 e instituir el 12 de junio de cada año como “Día Provincial contra el Trabajo Infantil”. (Expte. Nro. 22.065)

XI – Pedido de informes. Diputadas Acosta, Lena, Viola, diputados Monge, La Madrid, Sosa, Anguiano, Kneeteman, Artusi, Rotman y Vitor. Sobre el uso y destino de los fondos presupuestados para la reparación de la Escuela Primaria Nro. 161 “República de Entre Ríos” de la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 22.066)

XII – Pedido de informes. Diputados Sosa, La Madrid, Anguiano, Vitor, Kneeteman, Artusi, Rotman, diputadas Acosta, Viola y Lena. Sobre la interrupción del servicio en algunas de las reparticiones provinciales del Registro de la Propiedad Inmueble. (Expte. Nro. 22.067)

XIII – Proyecto de resolución. Diputada Tassistro, diputados Troncoso, Zavallo y Bahillo. Solicitar al Poder Ejecutivo gestione la instalación de cajeros automáticos del Nuevo Banco de Entre Ríos SA en la localidad de Gualeguay. (Expte. Nro. 22.068)

XIV – Proyecto de ley. Diputada Pross. Adherir a la Ley Nacional Nro. 27.351, por la cual se garantiza el servicio eléctrico domiciliario permanente y un tratamiento tarifario gratuito para personas electrodependientes. (Expte. Nro. 22.069)

XV – Proyecto de declaración. Diputada Pross y diputado Guzmán. Declarar de interés las “III Jornadas Provinciales de Adultos Mayores” a realizarse en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 22.070). Moción de sobre tablas (22). Consideración (33). Sancionado (34)

XVI – Proyecto de declaración. Diputada Pross, diputados Guzmán y Báez. Declarar profundo y enérgico repudio a las torturas realizadas, por parte del personal del Servicio Penitenciario de Alto Comedero de Jujuy, a Milagro Salas y a otras internas del penal de mujeres. (Expte. Nro. 22.071)

XVII – Proyecto de declaración. Diputada Pross y diputado Guzmán. Declarar de interés que las sesiones y actividades institucionales de la H. Cámara de Diputados de Entre Ríos, sean traducidas en Lengua de Señas Argentina. (Expte. Nro. 22.072). Moción de sobre tablas (22). Consideración (33). Sancionado (34)

XVIII – Proyecto de ley. Diputada Lambert. Derogar la Ley Nro. 9.486, estableciendo la protección, desarrollo, promoción, difusión y comercialización de las artesanías producidas tanto en el ámbito urbano como rural. (Expte. Nro. 22.073)

XIX – Proyecto de declaración. Diputado Lara. Declarar de interés la celebración del 90º aniversario del “Club Atlético Hasenkamp”. (Expte. Nro. 22.074). Moción de sobre tablas (22). Consideración (33). Sancionado (34)

XX – Proyecto de declaración. Diputada Lambert. Declarar de interés el “2º Encuentro Provincial de Cultura Comunitaria”, a celebrarse en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 22.075). Moción de sobre tablas (22). Consideración (33). Sancionado (34)

XXI – Proyecto de declaración. Diputadas Acosta, Lena, Viola, diputados Vitor, Anguiano, La Madrid, Monge, Sosa, Rotman, Kneeteman y Artusi. Declarar de interés los festejos por el 145º aniversario de la fundación de la ciudad de Villa Hernandarias, departamento Paraná. (Expte. Nro. 22.076). Moción de sobre tablas (22). Consideración (33). Sancionado (34)

XXII – Proyecto de declaración. Diputada Romero. Declarar de interés el “VI Congreso Argentino Multidisciplinario de Baja Visión”, a llevarse a cabo en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 22.077). Moción de sobre tablas (22). Consideración (33). Sancionado (34)

XXIII – Proyecto de resolución. Diputado Bahler. Solicitar al Poder Ejecutivo derogue el Decreto Nro. 820/2017, por el cual dejara sin efecto la acordada del Tribunal de Cuentas Nro. 286, ratificando la misma como parámetro para el control de contrataciones del Estado. (Expte. Nro. 22.078)

XXIV – Proyecto de resolución. Diputados La Madrid, Sosa, Kneeteman, Artusi, Rotman, Vitor, diputadas Acosta, Lena y Viola. Solicitar al Poder Ejecutivo que proceda a reglamentar la Ley Nro. 9.755, referida al marco de regulación del empleo público, y su modificatoria Ley Nro. 9.811. (Expte. Nro. 22.079)

XXV – Proyecto de ley. Diputados La Madrid, Anguiano y Sosa. Adherir a la Ley Nacional Nro. 26.693, por la que se aprueba el Convenio 155 y el Protocolo del 2002 de la Organización Internacional del Trabajo, relativo a la seguridad y salud de los trabajadores, adoptado en Ginebra, Confederación Suiza. (Expte. Nro. 22.080)

XXVI – Proyecto de ley. Diputados La Madrid, Anguiano, Sosa, Vitor, Rotman, Artusi, Kneeteman, diputadas Acosta, Viola y Lena. Adherir a la Ley Nacional Nro. 27.159, por la cual se regula un sistema de prevención integral de eventos por muerte súbita en espacios públicos y privados de acceso público. (Expte. Nro. 22.081)

XXVII – Pedido de informes. Diputadas Lena, Acosta, Viola, diputados La Madrid, Anguiano, Sosa, Kneeteman, Rotman, Artusi y Vitor. Sobre las medidas, controles o disposiciones que

tiene el Servicio Penitenciario de la Provincia, para la visita de menores a las unidades penales. (Expte. Nro. 22.082)

XXVIII – Proyecto de declaración. Diputadas Lena, Acosta, Viola, diputados Sosa, Anguiano, La Madrid, Kneeteman, Artusi, Rotman, Monge y Vitor. Declarar de interés el “Parlamento Federal del Clima” a realizarse en el recinto de la H. Cámara de Senadores de la Nación. (Expte. Nro. 22.083). Moción de sobre tablas (22). Consideración (33). Sancionado (34)

XXIX – Pedido de informes. Diputadas Lena, Acosta, Viola, diputados La Madrid, Rotman, Sosa, Artusi, Vitor, Kneeteman y Anguiano. Sobre el decreto del Poder Ejecutivo que ordena dejar sin efecto la acordada del Tribunal de Cuentas que habilitó la intervención del organismo de control desde el origen en los trámites de contrataciones de alta significación económica que realice el Estado. (Expte. Nro. 22.084)

XXX – Proyecto de ley. Diputados Vitor, Anguiano, La Madrid, Sosa, Rotman, Artusi, Kneeteman, diputadas Lena, Viola y Acosta. Modificar la Ley Provincial Nro. 10.262, sobre la adquisición de materiales, herramientas e insumos para la implementación del Programa Nacional Ingreso Social con Trabajo - Argentina Trabaja. (Expte. Nro. 22.085)

XXXI – Proyecto de ley. Diputadas Lena, Viola, Acosta, diputados Monge, Kneeteman, Sosa, Vitor, Artusi, La Madrid y Rotman. Promover los principios, valores y fundamentos de la educación para la paz en todas las instituciones educativas, según lo dispuesto por la Ley Nacional Nro. 26.892. (Expte. Nro. 22.086)

9.- Proyectos fuera de lista. Ingresos.

- Proyecto de ley, devuelto en revisión. Crear en el ámbito del Poder Legislativo la Comisión Bicameral para el control, seguimiento y fiscalización de obras públicas desarrolladas por China State Construction Engineering Corporation Ltd. (Expte. Nro. 21.333). Moción de sobre tablas (20). Consideración (31). Sancionado (32)

- Proyecto de ley, venido en revisión. Ratificar la Ley Nro. 10.066 por la que se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación inmuebles ubicados en la ciudad de Victoria. (Expte. Nro. 22.087)

- Proyecto de ley, venido en revisión. Disponer que los establecimientos que posean balanzas para camiones dentro de sus instalaciones, deben colocar en lugares visibles y de fácil acceso sus indicadores de peso. (Expte. Nro. 22.088)

- Proyecto de ley, venido en revisión. Adherir a la Ley Nacional Nro. 27.262, que prohíbe el uso y/o tratamiento sanitario de cualquier tipo de plaguicidas fumigantes en granos, cereales y oleaginosas durante la carga y el tránsito de éstos hasta destino. (Expte. Nro. 22.089)

- Proyecto de ley, venido en revisión. Declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en el ejido de Concordia para la construcción e instalación de la planta de tratamiento de efluentes cloacales de la ciudad de Concordia. (Expte. Nro. 22.090)

- Proyecto de ley, venido en revisión. Establecer que los organismos y organizaciones empresariales donde la Provincia tenga participación mayoritaria deberán actualizar contenidos, directorios y organigramas en sus páginas web, a fin de facilitar el acceso a la información y transparencia en la gestión de gobierno. (Expte. Nro. 22.091)

- Proyecto de ley, venido en revisión. Instituir como obligatorio durante el año 2017 el uso de la leyenda “2017 Conmemoración del Trigésimo Quinto Aniversario de la Gesta de Malvinas” en toda la papelería oficial que utilice la Administración Pública, los entes autárquicos, la Legislatura y el Poder Judicial. (Expte. Nro. 22.092)

- Proyecto de declaración. Diputadas Viola, Lena, diputados Rotman, Sosa, Kneeteman, Artusi, La Madrid, Monge, Anguiano y Vitor. Declarar de interés legislativo el 30º aniversario de la Escuela Agrotécnica Nro. 52 “Manuel Bernard” de San José de Feliciano. (Expte. Nro. 22.093). Moción de sobre tablas (22). Consideración (33). Sancionado (34)

- Proyecto de declaración. Diputados Troncoso, Koch y diputada Tassistro. Declarar de interés legislativo el “Congreso Provincial de Adicciones 2017” a realizarse en la ciudad de Maciá, departamento Tala. (Expte. Nro. 22.095). Moción de sobre tablas (22). Consideración (33). Sancionado (34)

- Proyecto de declaración. Diputadas Pross, Toller, Angerosa, diputados Lara, Guzmán y Bahillo. Declarar el más enérgico repudio y preocupación por las amenazas realizadas a la docente Mariela Leiva, responsable y luchadora del programa de formación y campaña “Paren de Fumigar las Escuelas”. (Expte. Nro. 22.096). Moción de sobre tablas (22). Consideración (33). Sancionado (34)

- 10.- Cargos de agentes en el Escalafón Seguridad de la Policía de Entre Ríos. Creación. (Expte. Nro. 22.025). Reserva. Moción de sobre tablas (19). Consideración (29). Aprobado (30)
- 11.- Eficacia jurídica y valor probatorio de expedientes, documentos, comunicaciones y domicilios electrónicos, firmas electrónicas y digitales, en los procesos ante el Poder Judicial. Instauración. (Expte. Nro. 21.973). Reserva. Moción de preferencia (21)
- 12.- Régimen de permiso de uso de islas fiscales y protección de humedales. Creación. (Exptes. Nros. 20.913-21.170). Ingreso dictamen de comisión.
- 13.- Marco normativo general para las asociaciones público-privadas. Creación. (Exptes. Nros. 21.040-21.798). Ingreso dictamen de comisión.
- 14.- Mecanismo Provincial de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles Inhumanos o Degradantes de Entre Ríos. Creación. (Expte. Nro. 20.809). Ingreso dictamen de comisión.
- 15.- Homenajes
- Pésame por fallecimiento de Antonella Nalli
 - Conmemoración del 25 de Mayo de 1810
 - A don Atahualpa Yupanqui
 - Al pueblo venezolano
- 35.- Orden del Día Nro. 11. Carrera de Enfermería. Reglamentación. (Expte. Nro. 21.237). Pase a la próxima sesión.
- 36.- Moción. Cambio de horario de sesión.

–En Paraná, a 23 de mayo de 2017, se reúnen los señores diputados.

–A las 20.13, dice el:

1
ASISTENCIA

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Por Secretaría se tomará asistencia.

–Se encuentran presentes los señores diputados: Angerosa, Anguiano, Artusi, Báez, Bahillo, Bisogni, Darrichón, Guzmán, Kneeteman, Koch, La Madrid, Lambert, Lara, Lena, Monge, Navarro, Osuna, Pross, Romero, Rotman, Ruberto, Sosa, Tassistro, Toller, Troncoso, Urribarri, Valenzuela, Vázquez, Viola, Vitor y Zavallo.

2
APERTURA

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Con la presencia de 31 señores diputados queda abierta la 4ª sesión ordinaria del 138º Período Legislativo.

3
JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIA

SR. KNEETEMAN – Pido la palabra.

Señor Presidente: es para justificar la ausencia de la diputada Acosta, quien por razones personales no ha podido asistir a esta sesión.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se toma debida nota, señor diputado.

4

IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Invito a la señora diputada Emilce Mabel del Luján Pross a izar la Bandera Nacional y al señor diputado Daniel Andrés Ruberto a izar la Bandera de Entre Ríos.

–Se izan las Banderas. (Aplausos.)

5

ACTA

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Por Secretaría se dará lectura al acta de la 3ª sesión ordinaria del 138º Período Legislativo, celebrada el 9 de mayo del año en curso.

–A indicación del señor diputado Bahillo se omite la lectura y se da por aprobada.

6

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – De acuerdo con lo establecido por el Artículo 116º del Reglamento, se encuentra en consideración de la Cámara la versión taquigráfica correspondiente a la 2ª sesión ordinaria del 138º Período Legislativo, celebrada el 25 de abril del año en curso.

Si los señores diputados no formulan observaciones, se va a votar su aprobación.

–La votación resulta afirmativa.

7

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

I

COMUNICACIONES OFICIALES

- El Poder Ejecutivo contesta el pedido de informes del 27/09/2016, sobre el destino del convenio firmado el 8 de abril de 2015, entre el entonces Ministro de Planificación Federal y el Gobernador de ese momento, donde acuerdan la realización de importantes obras energéticas en la Provincia. (Expte. Adm. Nro. 674)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 21.576)

- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios remite Decreto Nro. 885 del 05/05/2017 por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2017, en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Dirección Provincial de Vialidad, mediante una ampliación de créditos por \$ 5.245.845,56 (saldos no utilizados en el Ejercicio 2016). (Expte. Adm. Nro. 653)

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 907 del 10/05/2017, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2017, Ley Nro. 10.465, mediante ampliación de créditos por \$ 3.000.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro (aporte del Tesoro Nacional a las Provincias). (Expte. Adm. Nro. 663)

- El Ministerio de Salud remite Decreto Nro. 970 del 10/05/2017, por el que se ratifica la Resolución D-N Nro. 018/17 del Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos -

IOSPER- y establece en un 4,5% la contribución patronal al IOSPER, a partir del 1 de marzo de 2017 a cargo del Estado provincial, municipalidades, entes descentralizados y autárquicos, empresas del Estado y todo otro organismo existente o a crearse dependiente del Estado provincial o municipal, aplicable a todas las remuneraciones de sus funcionarios, empleados y agentes en actividades que se desempeñen en cualquiera de ellos. (Expte. Adm. Nro. 727)

- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios remite Decreto Nro. 1.059 por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2017, en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Dirección Provincial de Vialidad, por \$ 8.920.000 (obra Ruta Provincial Nro. 32 - TR.RN Nro. 12 - RN Nro. 127). (Expte. Adm. Nro. 733)

- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios remite Decreto Nro. 1.060 por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2017, en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Dirección Provincial de Vialidad, mediante una ampliación de créditos por \$ 152.036.930 (incorporación fondos provenientes de Vialidad Nacional). (Expte. Adm. Nro. 734)

- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios remite Decreto Nro. 913 del 10/05/2017, por el que se aprueba el convenio celebrado entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, y la Provincia de Entre Ríos, para el financiamiento de la ejecución de la obra "Defensa Norte de la Ciudad y Reparación Defensa Sur de la Ciudad de Concepción del Uruguay", por un monto de \$ 224.338.441,00, comprometiéndose el Ministerio a afrontar el 67% de dicho monto, y la Provincia el porcentaje restante, conforme lo dispuesto en la Cláusula Tercera del citado convenio. (Expte. Adm. Nro. 745)

- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios remite Decreto Nro. 915 del 10/05/2017, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2017, en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidades Ejecutoras: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Secretaría Ministerial de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; mediante ampliación de \$ 148.565.082,59 y mediante transferencia compensatoria de recursos de \$ 57.045,63 (saldos no utilizados al 31/12/2016). (Expte. Adm. Nro. 746)

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite informe trimestral al 31/03/2017, del Contrato de Agente Financiero elaborado por la Unidad Operativa de Control del mismo, dicha información se encuentra disponible en el sitio web del Ministerio: www.entrerios.gov.ar/minecon, link de la Unidad Operativa de Control del Agente Financiero. (Expte. Adm. Nro. 748)

- El diputado Koch remite nota del Sindicato de Docentes y Educadores en Contextos de Encierro mediante la que solicita se declare de interés el "Primer Encuentro Nacional para Docentes y Educadores en Contextos de Encierro", a llevarse a cabo en la ciudad de Paraná. (Expte. Adm. Nro. 752)

—En Secretaría a disposición de los señores diputados.

III

DICTÁMENES DE COMISIÓN

De la de Legislación General:

- Proyecto de ley. Declarar monumento histórico y patrimonio arquitectónico provincial al predio y edificio que componen el "Palacio Bergoglio" ubicado en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 21.471)

- Proyecto de ley. Adherir a la Declaración Universal de los Derechos del Animal. (Expte. Nro. 21.801)

—Al Orden del Día de la próxima sesión.

De la de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deporte:

- Proyecto de ley. Declarar patrimonio histórico arquitectónico de la Provincia al cementerio ubicado en Aldea San Francisco, departamento Diamante. (Expte. Nro. 20.697)

—Al Orden del Día de la próxima sesión.

**IV
COMUNICACIONES PARTICULARES**

- La Asociación Argentina de Ballroom Dance y Sport Dance solicita se declare de interés la "Primera Competencia de Ballroom Internacional" y "Seminario de Ballroom" que se realizará en la ciudad de Paraná. (Expte. Adm. Nro. 638)

-En Secretaría a disposición de los señores diputados.

- La Confederación Argentina de la Mediana Empresa se dirige acusando recibo de la declaración de interés del encuentro "Emprender", realizado en la Provincia. (Expte. Adm. Nro. 735)

-A sus antecedentes (Expte. Nro. 21.792)

**V
PROYECTOS EN REVISIÓN**

a)

**PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 22.057)**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase la vigencia de la declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación dispuesta por la Ley Nro. 10.119, en relación al inmueble individualizado en el Artículo 1º de la citada ley.

ARTÍCULO 2º.- El inmueble a expropiar mantiene el destino previsto en la Ley Nro. 10.119, depósito de vehículos secuestrados en el Programa de Reordenamiento de Tránsito.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para atender el gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 1º y a realizar la donación del inmueble a la Municipalidad de Concepción del Uruguay.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 3 de mayo de 2017.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto de ley quede reservado en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo.

-La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

-Se lee:

b)

**PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 22.058)**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase la declaración de utilidad pública dispuesta por Ley Provincial Nro. 10.387 que declara con ese carácter y sujetos a expropiación los siguientes inmuebles:

Inmueble A) propiedad del señor Ansaldi Edgard Juan, LE Nro. 6.041.674, ubicado en el departamento San Salvador (exdepartamento Colón Dist. 5º), ejido de San Salvador, zona de chacras, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula Nro. 100.564, Plano de Mensura Nro. 60.126, que consta de una superficie de cuarenta y cinco hectáreas (45 ha), setenta y seis áreas (76 a) y ocho centiáreas (8 ca), con los siguientes límites y linderos: Noreste: Recta 1-2 por eje de calle al rumbo S 45° 54' E de 483,40 metros divisoria con calle pública calle en medio con boulevard Concordia en parte, Delis Benito Sigot el resto; Sureste: Recta 2-3 al rumbo S 44° 20' O de 1.000,00 metros divisoria con vías de FCNGU vías en medio con Benito Lambert; Suroeste: Tres rectas a saber: 3-4 por eje de calle al rumbo N 45° 34' O de 258,80 metros divisoria con calle pública; calle en medio con Edgard Juan Ansaldi, 4-7 al rumbo N 44° 21' E de 112,50 metros divisoria con calle pública en parte, Samuel Luis Golden y otro el resto y 7-6 al rumbo N 45° 34' O de 225,00 metros divisoria con Samuel Luis Golden y otro en parte, boulevard Concordia el resto; Noroeste: Recta 6-1 por eje de boulevard al rumbo N 44° 21' E de 884,70 metros divisoria con boulevard Concordia;

Inmueble B) propiedad del señor Ledesma Arlettaz Esteban Javier Francisco, DNI Nro. 27.447.140 y del señor Ledesma Arlettaz Ramiro Germán, DNI Nro. 29.324.662, ubicado en el exdepartamento Colón, ejido de San Salvador, zona de chacras, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula Nro. 115.114, Plano de Mensura Nro. 5.618, que consta de una superficie de ciento cinco hectáreas (105 ha), con los siguientes límites y linderos: Noreste: Recta A-2 por eje de calle al rumbo S 45° 39' E de 1.048,90 metros divisoria con calle pública, calle en medio con Ricardo Maxit, en parte, Juan Francisco Buffet el resto; Sureste: Recta 2-3 al rumbo S 44° 21' O de 1.000 metros divisoria con boulevard Concordia; Suroeste: Recta 3-C por eje de calle al rumbo N 45° 39' O de 1.048,90 metros divisoria con calle pública, calle en medio con Silvestre Sequeira en parte y Matilde Leonor Delfino de Negri, el resto; Noroeste: Recta C-A al rumbo N 44° 21' E de 1.000 metros divisoria con calle pública, Eduardo de Casas, Francisco Santos Negri y Matilde Leonor Delfino de Negri y calle pública; en cuanto han sido afectados y destinados a la creación e instalación del "Parque Industrial del Departamento San Salvador", provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a fin de incorporar los créditos específicos para atender la erogación que demande el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a donar a la Municipalidad de San Salvador los inmuebles descriptos en el Artículo 1º de la presente, concretado que sea el procedimiento expropiatorio específico. La donación se hace con cargo de que los inmuebles objetos de la misma, se destinen al emplazamiento del parque industrial del departamento San Salvador, provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 3 de mayo de 2017.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto de ley quede reservado en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

c)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 22.059)**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase la vigencia de la declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación dispuesta por la ley Nro. 10.116, en relación al inmueble individualizado en el Artículo 1º de la citada ley.

ARTÍCULO 2º.- El inmueble a expropiar mantiene el destino previsto en la Ley Nro. 10.116, zona y/o playa de transferencia de camiones de alto porte.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para atender el gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 3 de mayo de 2017.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto de ley quede reservado en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

d)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 22.060)**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase la provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional Nro. 27.002 “Día Nacional de la Juventud” establecido el 16 de septiembre de cada año, en función a la conmemoración de la denominada “Noche de los Lápices”.

ARTÍCULO 2º.- El Consejo General de Educación promoverá la incorporación de la fecha mencionada en el artículo precedente en el calendario escolar e implementará actividades tendientes a difundir, reflexionar y conmemorar entre los alumnos entrerrianos el conocimiento y significado de lo ocurrido aquel 16 de septiembre de 1976.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 3 de mayo de 2017.

–A la Comisión de Legislación General.

8**PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS**

Reserva. Pase a comisión.

SR. KNEETEMAN – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que queden reservados en Secretaría los proyectos de declaración identificados con los números de expediente 22.076 y 22.083, y que se comuniquen los pedidos de informes en los expedientes números 22.063, 22.066, 22.067, 22.082 y 22.084, porque cuentan con las firmas que requiere la Constitución.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Señor Presidente: conforme a lo acordado en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, solicito que también queden reservados los proyectos de declaración identificados con los números de expediente: 22.062, 22.064, 22.070, 22.072, 22.074, 22.075 y 22.077, y que el resto de los proyectos se remitan a las comisiones indicadas en la nómina de Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo indicado por los señores diputados Kneeteman y Bahillo.

–Asentimiento.

–A continuación se insertan los proyectos presentados por los señores diputados:

VI

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 22.061)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 204 inciso f) de la Constitución provincial, solicita al Superior Tribunal de Justicia se sirva informar:

Primero: Cuáles son las vacantes de todos los cargos de Magistrados y Secretarios del Poder Judicial de Entre Ríos.

Segundo: Que informe cuál es el criterio de reemplazo de magistrados que instituyó el Superior Tribunal de Justicia de ER según la atribución que le confiere el Art. 202 de la Constitución de Entre Ríos.

Tercero: Que informe, si hay jueces suplentes en funciones, informando en un listado los datos de los Juzgados, nombres de los funcionarios y el tiempo transcurrido desde que tomaron posesión como suplentes de los cargos que ocupan.

Cuarto: En su caso, que informe si por esos cargos ya están en trámites los concursos correspondientes.

Quinto: Si existe alguna vacante no informada al Consejo de la Magistratura conforme al Art. 28º de la Ley 9.996 de Entre Ríos; y en caso de haberlas, desde qué momento está en su cargo el Magistrado suplente y por qué no se cumplieron los plazos referidos en dicha norma para que el Consejo de la Magistratura llame a concurso.

Sexto: En cuanto a los secretarios suplentes de los Juzgados de la Provincia detallados en el punto “Primero” que informe en un listado, los datos de los Juzgados, nombres de los funcionarios, el tiempo transcurrido desde que tomaron posesión como suplentes de los cargos que ocupan y en su caso, si se ha llamado a concurso público.

Séptimo: Que acompañe a la contestación, todas las acordadas generales o especiales mediante las cuales se llevaron a cabo los nombramientos de jueces provisorios y de secretarios provisorios con posterioridad a la creación del Consejo de la Magistratura.

Octavo: Asimismo, que acompañe todas las comunicaciones realizadas al Consejo de la Magistratura y al Poder Ejecutivo de la Provincia informándole de las vacantes acaecidas en las Magistraturas.

Noveno: En caso de haberlas, se solicita que acompañen las estadísticas que reflejen la cantidad de jueces titulares, suplentes y/o provisorios que hay actualmente en la Provincia.

BAHLER

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La sociedad nos pide que se controle la idoneidad de los jueces y demás funcionarios del Poder Judicial. Pero no podemos cumplir con ello (control) una vez que los acontecimientos

se suscitan y el daño ya está hecho; debemos hacerlo antes y velar porque quienes juzguen nuestras conductas sean los más eruditos y prudentes de nuestros ciudadanos.

Habiendo previsto esta necesidad social, es que el constituyente de nuestra provincia instauró el Consejo de la Magistratura y por la Ley Nro. 9.996 se diseñó un método de asistencia al Poder Ejecutivo para la designación de funcionarios judiciales, controlando mediante un examen público, la idoneidad y conocimiento de nuestros futuros jueces.

Pero el sistema público instaurado sólo se pone en marcha cuando el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos le informa al Consejo de alguna vacante. El Tribunal tiene por ley 15 días para informarle al Consejo de la vacante producida, pero si el Superior Tribunal no informa, el Consejo no llama a concurso público, por ende no hay control de idoneidad.

Al cargo lo ocupa alguien que no se somete a examen y es elegido a dedo y discreción por el STJ según lo dispuesto por el Artículo 202 de nuestra Constitución provincial que no fue reformado en el año 2008 a pesar que hubo en comisión intentos de ponerle parámetros objetivos -basados en concursos del Consejo de la Magistratura- como los impuestos a los Ministerios Públicos en el Artículo 207.

Después, ¿quién se hace responsable ante la sociedad por la falta de conocimiento o de buen criterio del juez suplente?

Debemos dejar de apoyar la política arbitraria e imprudente de la “dedocracia” cuando existen mecanismos creados para realizar los concursos. Debemos ser responsables ante la sociedad y recordar el porqué de la creación de las instituciones democráticas como sistemas de pesos y contrapesos, únicos baluartes que aseguran nuestra vida republicana contra el nepotismo.

Debemos recordar el Artículo 36 de la Constitución entrerriana que establece: “Todos los habitantes son admisibles en los empleos públicos provinciales, municipales y comunales o de otros organismos en los que tenga participación el Estado, sin más requisito que la idoneidad, sin perjuicio de las calidades especiales exigidas por esta Constitución.”

Tenemos que estar todos a la altura de las circunstancias y luchar por una justicia democrática e independiente del poder de turno. La sociedad lo viene reclamando hace mucho tiempo y debemos cumplir el mandato, por eso les pido a mis pares que me acompañen en la presentación del presente pedido de informe.

Alejandro Bahler

–En consideración de los señores diputados.

–Al Archivo.

VII
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 22.062)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés los festejos organizados por el Aero Club Concordia para festejar los 70 años de dicha institución que se desarrollarán durante los días 20 y 21 de mayo del corriente año desarrollándose durante esos días variadas actividades para que participe toda la comunidad.

BAHLER

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Aero Club Concordia se dispone a festejar su 70 aniversario con un gran festival aéreo, durante los días 20 y 21 de mayo, con reconocidas figuras nacionales de la acrobacia

aérea que presentarán espectáculos nunca vistos en la ciudad. En la grilla de invitados se destacan los pilotos de acrobacia Sergio Marinhos con su avión Extra 330, Cristian Grecca con el Zlin Z50-L, Emanuel Astesano con el Vans RV-4 y Eduardo Bolster con su planeador MDM-1 Fox.

También todo tipos de aeronaves se desplegarán en exposición estática y en vuelo, entre ellos aviones de turismo y entrenamiento, experimentales y ultralivianos. Además de paracaidismo, exposición de autos antiguos y charlas para pilotos completan el programa.

El aeromodelismo tendrá su lugar en el festival con un impactante show de bombardeo a cargo del Escuadrón Pájaros de Guerra, un simulacro de aviones escala de la Segunda Guerra Mundial.

El Aero Club Concordia es una entidad que ha colaborado en diversas acciones con la comunidad. Antiguamente con evacuaciones sanitarias en épocas con difíciles vías de comunicación, y hoy desarrollando su actividad en la formación de pilotos, muchos de los cuales se incorporan al sector aerocomercial argentino. De la misma manera continuamente efectúa vuelos turísticos y de bautismo, tanto para los concordenses como para los turistas que visitan la ciudad, es por ello que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de declaración.

Alejandro Bahler

VIII
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 22.063)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si se han recibido algún tipo de observaciones por parte del Tribunal de Cuentas de la Provincia, respecto del manejo y/o ejecución de fondos pertenecientes al Programa Ingreso Social con Trabajo "Argentina Trabaja" -correspondientes al ejercicio presupuestario del año 2016- que se lleva adelante mediante la Unidad Ejecutora Provincial del Programa de Ingreso Social con Trabajo. En tal caso, deberá dar cuenta de cada una de las observaciones formuladas, como así también de las acciones adoptadas a partir de las mismas.

Segundo: La cantidad exacta de operaciones de compra de indumentaria de trabajo y calzados de seguridad, como cualquier otra adquisición de bienes, realizadas con fondos del Programa Ingreso Social con Trabajo "Argentina Trabaja" durante el año 2016 y lo transcurrido del 2017, debiendo precisarse individualmente respecto de cada adquisición, montos y fechas de las adjudicaciones, proveedores favorecidos, fechas en que se concretaron los pagos y fechas en las que se verificaron las entregas de la mercaderías.

Tercero: Si los proveedores adjudicados en el marco de dicho programa se encuentran inscriptos en el Registro de Proveedores de la Provincia, dando cuenta de sus números de legajo respectivo.

Cuarto: Indique cuáles son los criterios para la selección de proveedores en los procedimientos de contratación directa.

Quinto: Si la Unidad Ejecutora Provincial del Programa de Ingreso Social con Trabajo efectúa o ha efectuado pagos por adelantado a los proveedores adjudicados en el marco de dicho programa.

Sexto: Si a partir de las informaciones periodistas que han tomado estado público y que dan cuenta de la existencia de serias irregularidades en el manejo de los fondos pertenecientes al Programa Ingreso Social con Trabajo "Argentina Trabaja", que funciona en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Justicia, se le ha solicitado la renuncia al Sr. Luciano Exequiel González o a cualquier otro funcionario responsable y si se han puesto en marcha las instrucciones sumarias pertinentes.

Séptimo: El listado completo de todos los beneficiarios del Programa Ingreso Social con Trabajo "Argentina Trabaja", con identificación de nombre y apellido, DNI, domicilio real.

Octavo: Si durante el año 2016, a los efectos de vulnerar el límite previsto por el Artículo 1º de la Ley 10.262 para el procedimiento de contratación directa, la Unidad Ejecutora del Programa

Ingreso Social con Trabajo “Argentina Trabaja” ha fraccionado la contratación de indumentaria de trabajo y calzados de seguridad, como cualquier otra adquisición de mercadería.

VITOR – LA MADRID – ANGUIANO – SOSA – KNEETEMAN – ARTUSI
– ROTMAN – LENA – ACOSTA – VIOLA.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

IX
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 22.064)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el 73º aniversario de la Escuela Primaria de Jóvenes y Adultos Nro. 43 “José Hernández”, a celebrarse el próximo 22 de mayo del corriente año en la ciudad de Colón, departamento homónimo.

LAMBERT

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Escuela nació el 22 de mayo de 1944 con el objetivo de alfabetizar a los trabajadores de la fábrica de Liebig, que no habían completado sus estudios primarios.

Se inició con tal perfil, educando a trabajadores, y hoy después de más de 70 años sigue dedicada a la alfabetización y la capacitación laboral, incluyendo, no solo a jóvenes y adultos de los barrios, sino que en su matrícula incluyen a personas con discapacidad.

Durante los años 90, se dictaron clases en el salón de la sede barrial Stella Maris, considerando que era bueno acercar la escuela al barrio. Pero más adelante creyeron conveniente volver a las aulas, mostrándoles al alumnado otros espacios. Ello no fue vértice, para que se abra un proceso escolar desde una perspectiva intercultural e inclusiva, donde la participación democrática de toda la comunidad educativa se debe mirar más allá de los muros de la escuela, es así, que actualmente, la Escuela cuenta con dos subsedes en los barrios Tiro Sur y San Francisco.

Asimismo cabe destacar, que concurren al establecimiento personas del asilo de ancianos del Hospital San Benjamín; y jóvenes a través del Área de Niñez y Adolescencia, derivados por Minoridad con antecedentes delictivos.

Además de la educación primaria, la Escuela ofrece talleres de formación laboral avalados por el CGE, no solo para los alumnos, sino abiertos a la comunidad. Talleres en electricidad y tejido teniendo una inmediata salida laboral.

Durante el año 2013, se realizó el proyecto “Valorar la tierra”, una propuesta del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia, a través del programa para jóvenes Nuestro Lugar.

Se construyeron invernaderos, para proteger los cultivos de las huertas de otros establecimientos de las inclemencias del tiempo. El Gobierno provincial valoró el proyecto y otorgó subsidio, con dicho dinero se compraron materiales, se realizó un trabajo de investigación, entre otras cosas. Luego comenzaron otra construcción en la huerta de Rayo de Luz, con la colaboración de jóvenes de la ONG Solidar, a quienes invitaron a participar de este trabajo solidario.

Por todo lo expuesto, por la valorización de la educación pública y la inclusión de todos aquellos que desean aprender, es que solicito a mis pares el acompañamiento en la presente iniciativa.

Miriam S. Lambert

X
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 22.065)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase a la Ley Nacional 26.064 e institúyase el 12 de junio de cada año como "Día Provincial contra el Trabajo Infantil".

ARTÍCULO 2º.- Los tres Poderes del Estado provincial dispondrán -en sus respectivos ámbitos- la ejecución de las acciones orientadas a prevenir, combatir y erradicar el trabajo infantil en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 3º.- El Consejo General de Educación dispondrá la inclusión de esta fecha en el calendario escolar, como así también la realización de las actividades conmemorativas que consideren necesarias, a los efectos de generar un espacio de reflexión durante la jornada escolar, para concientizar a los alumnos sobre la prohibición del trabajo infantil, la protección del trabajo adolescente y los derechos laborales de los trabajadores adultos.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

VITOR – ANGUIANO – LA MADRID – MONGE – ARTUSI –
KNEETEMAN – ROTMAN – SOSA – ACOSTA – VIOLA – LENA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

A través de la presente iniciativa legislativa se procura la adhesión a la Ley Nacional Nro. 26.064, con el objeto de instituir el 12 de junio de cada año como "Día Provincial contra el Trabajo Infantil".

En el año 2002, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) declaró esta fecha como el día mundial contra el trabajo infantil, para dar visibilidad a esta situación que afecta a niñas y niños alrededor de todo el mundo. El objetivo es generar conciencia e impulsar los cambios necesarios para que ningún niño o niña se vea privado de la posibilidad de acceder a la educación, la salud, la recreación y las libertades elementales.

Todos los niños y las niñas tienen los mismos derechos. El trabajo infantil impide el acceso a esos derechos, especialmente el derecho a la salud, a la educación y al juego. Algunas actividades que los niños y niñas realizan en la calle, en el campo o puertas adentro también son trabajo y en muchas circunstancias se las invisibiliza.

Trabajo infantil es toda la actividad económica o estrategia de supervivencia, sea remunerada o no, realizada por niños y niñas menores de 16 años. La prohibición del trabajo infantil se extiende hasta los 18 años cuando se trata de un trabajo peligroso.

En Argentina está en vigencia la Ley Nro. 26.390 de prohibición del trabajo infantil y se refiere a cualquier actividad, que persiga o no fines de lucro. En 2013, además, se sancionó una ley que penaliza con prisión a los empleadores que generen trabajo infantil, un tema que antes sólo era castigado con multas.

La Organización Internacional del Trabajo, ha invitado a los países del mundo a instaurar anualmente una jornada de reflexión en torno al trabajo infantil, a los efectos de llamar la atención pública sobre el problema que representa el trabajo de millones de niños, niñas y adolescentes en el mundo. Esta fecha servirá para impulsar un movimiento mundial, cada vez mayor, contra el trabajo de menores, reflejado entre otros, en la masiva ratificación mundial del Convenio 182 sobre Peores Formas de Trabajo Infantil y el aumento en la ratificación del Convenio 138 sobre Edad Mínima de Admisión al Empleo.

Como oportunamente se ha señalado en los fundamentos de la iniciativa legislativa nacional -a la postre Ley Nacional Nro. 26.064- "Tener un día específico de reflexión en torno a este tema es una oportunidad de reforzar la voluntad política de nuestro gobierno nacional de erradicar el trabajo infantil, fortalecer esta voluntad en los gobiernos provinciales y promover el interés de los diferentes actores sociales (escuelas, universidades, medios de comunicación, ONG, entre otros) en relación con el trabajo infantil, incorporando a las agendas de todo el espectro institucional, político, social y cultural de la Nación dicha cuestión. Este día contra el trabajo infantil debe tener un sentido de promoción y apoyo para quienes luchan contra la

explotación de niños, niñas y adolescentes. Está llamado a despertar un sentimiento de solidaridad entre los niños trabajadores de saberse acompañados en su situación y ayudados por las comunidades y los gobiernos. Debe comprometernos a romper con el silencio y el sentido de impunidad de los que explotan económicamente a niños. Debe ser el vehículo para promover la necesidad de que la comunidad nacional se una al mundo en su determinación de parar esta ignominiosa práctica, para construir juntos un mundo más sano y seguro para nuestro bien máspreciado: los niños. Además, debe ser utilizado para impulsar la meta más amplia de promover el desarrollo económico y humano a la luz de la agenda del trabajo decente propuesta por la OIT”.

Es así como mediante Ley Nacional Nro. 26.064, sancionada el 16 de noviembre de 2005 y promulgada el 7 de diciembre del mismo año se ha instituido el 12 de junio de cada año como “Día Nacional contra el Trabajo Infantil”.

Esta iniciativa legislativa constituye un aporte en post de promover la erradicación del trabajo infantil y el cumplimiento de la legislación sobre trabajo infantil, que va en línea con lo consagrado por nuestra Constitución provincial en su Artículo 82, que expresamente dispone que el Estado entrerriano “Garantiza la promoción de las acciones tendientes a la erradicación del trabajo no registrado y el cumplimiento de la legislación sobre trabajo infantil”.

Por ello y en virtud de los motivos expuestos precedentemente, solicitó se le dé acompañamiento a la presente iniciativa.

Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano – Joaquín La Madrid – Jorge D. Monge – José A. Artusi – Sergio O. Kneeteman – Alberto D. Rotman – Fuad A. Sosa – Rosario A. Acosta – María A. Viola – Gabriela M. Lena.

–A la Comisión de Legislación General.

XI PEDIDO DE INFORMES (Expte. Nro. 22.066)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: En qué se ha gastado el presupuesto que asciende a la suma de \$ 196.413 como ejecución acumulada en el establecimiento donde funciona la Escuela Primaria Nro. 161 “República de Entre Ríos”, de la ciudad de Paraná.

Segundo: Si se ha realizado algún llamado a licitación por obras en dicho establecimiento educativo.

Tercero:Cuál es la obra, costo total, tiempo estimado de inicio, tiempo de ejecución, en la que se erogarán las sumas previstas en el Presupuesto General del Gasto para el Ejercicio 2017, que totalizan la suma de \$ 300.000, y que para el año 2018 tiene previsto un presupuesto de 1.003.587.

ACOSTA – LENA – VIOLA – MONGE – LA MADRID – SOSA – ANGUIANO – KNEETEMAN – ARTUSI – ROTMAN – VITOR.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En visita realizada recientemente a la Escuela Nro. 161 “República de Entre Ríos” de Paraná, hemos constatado el mal estado edilicio y las necesidades de asistencia que tiene el establecimiento.

En ese mismo lugar funciona también la Escuela Secundaria Nro. 50 “República de Entre Ríos”.

El edificio requiere arreglos como por ejemplo, limpieza de los techos para evitar acumulación de agua y goteras, construcción de rampas para personas con movilidad reducida, reparación de baños y mobiliario para aulas, reparación de instalación eléctrica, reparación de

aberturas, reparación de instalación de gas, construcción de un espacio para biblioteca que actualmente se halla en las escaleras internas lo que no es apto para el fin de las mismas.

Este pedido de informe surge de la observación de esos problemas y la información de lo que se declara como gastado hasta el año 2016 que asciende a la suma de \$ 196.413.

No se observan arreglos y no se conoce el destino de esos fondos.

Para el presente año se presupuestó la suma de \$ 300.000 y transcurridos cinco meses aún no se ven inversiones tangibles en el edificio.

En el Presupuesto 2018 se invertirán, según lo informado, la suma de \$ 1.003.587, que, en vista de lo antes dicho, tampoco se sabe dónde y cómo se invertirá.

Este informe que se solicita tiene por objeto echar luz sobre el uso y los destinos de los fondos públicos y de señalar el estado de deterioro de un importante establecimiento educativo de nuestra ciudad capital.

Esperamos que el Poder Ejecutivo conteste este pedido de informe, pues en nuestra función de legisladores debemos hacernos eco de las preocupaciones de los ciudadanos, así que se recurre a esta herramienta democrática.

Rosario A. Acosta – Gabriela M. Lena – María A. Viola – Jorge D. Monge
– Joaquín La Madrid – Fuad A. Sosa – Martín C. Anguiano – Sergio O.
Kneeteman – José A. Artusi – Alberto D. Rotman – Esteban A. Vitor.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XII

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 22.067)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si dispone información sobre la interrupción del servicio en algunas de las reparticiones provinciales del Registro de la Propiedad Inmueble.

Segundo: Si dispone información sobre la existencia de conflictos gremiales en algunas de las reparticiones provinciales del Registro de la Propiedad Inmueble.

Tercero: Si dispone información sobre la existencia de problemas edilicios en algunas de las reparticiones provinciales del Registro de la Propiedad Inmueble.

SOSA – LA MADRID – ANGUIANO – VITOR – KNEETEMAN – ARTUSI
– ROTMAN – ACOSTA – VIOLA – LENA.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XIII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 22.068)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que gestione ante su representante en el Directorio del Nuevo Banco de Entre Ríos SA la instalación de cajeros automáticos en la localidad de Gualaguay, preferentemente en la zona norte -Terminal de ómnibus y/o en sus inmediaciones-.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

TASSISTRO – TRONCOSO – ZAVALLO – BAHILLO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La zona norte donde funciona la terminal de ómnibus de Gualeguay ha experimentado una explosión demográfica con el consiguiente desarrollo urbano de nuevos barrios periféricos, creando con ello necesidades propias a este crecimiento.

La creciente bancarización de la población, sumado a que los cajeros automáticos existentes se encuentran en pleno centro, genera que muchos de los habitantes les sea dificultoso trasladarse donde estos funcionan, además de tener que aguardar una gran cantidad de tiempo a la intemperie para usar dichos cajeros.

Asimismo interesa señalar que la ciudad de Gualeguay es un importante destino turístico que recibe durante todo el año, principalmente en los meses de enero y febrero, miles de turistas con motivo de la realización del carnaval, aumentando la deficiencia del servicio de cajeros automáticos en nuestra ciudad.

El servicio prestado por las entidades bancarias en materia de cajeros automáticos no sólo es insuficiente en la localidad de Gualeguay sino que los mismos se encuentran concentrados exclusivamente en el centro de la ciudad en un radio de tres cuadras a la redonda, en las instalaciones de las propias entidades financieras.

No podemos dejar de señalar las dificultades que le provoca a los vecinos que habitan zonas alejadas del centro retirar el dinero principalmente abonado en concepto de sueldo, jubilaciones y/o pensiones, o efectuar pagos y/o transferencias desde los cajeros, teniendo que afrontar gastos de transporte para acceder a los mismos.

La presente tiene sustento en innumerables reclamos de los ciudadanos de Gualeguay, turistas y viajantes que se encuentran de paso por la ciudad.

Por todo lo mencionado, solicitamos el acompañamiento al presente proyecto de resolución.

María E. Tassistro – Ricardo A. Troncoso – Gustavo M. Zavallo – Juan J. Bahillo.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento.

XIV
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 22.069)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- La Provincia de Entre Ríos adhiere, en todos sus términos, a la Ley Nacional Nro. 27.351 de electrodependientes, por lo cual el titular del servicio eléctrico o uno de sus convivientes que se encuentre registrado como electrodependientes por cuestiones de salud, tendrá garantizado en su domicilio el servicio eléctrico en forma permanente y gozará de un tratamiento tarifario especial gratuito.

ARTÍCULO 2º.- Aplíquese en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos el procedimiento establecido en la Ley Nro. 27.351, derogándose toda disposición de leyes provinciales que se le oponga.

ARTÍCULO 3º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

PROSS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Recientemente el Congreso nacional sancionó una ley que brinda acceso gratuito al suministro eléctrico a las personas o convivientes de aquellos que dependen de la electricidad

por cuestiones de salud. El Poder Ejecutivo nacional la promulgó como Ley Nro. 27.351 con la finalidad de que aquellos electrodependientes tengan ese acceso gratuito al suministro eléctrico.

En este marco y tras el excesivo aumento del servicio eléctrico hay muchas personas, familias a las cuales les es imposible el abono del servicio en estas condiciones. Por ello al adherir a esta norma estamos garantizando la protección a todas aquellas personas que se encuentran dependientes de la electricidad para seguir viviendo.

“La ley garantiza un registro oficial y nacional de personas electrodependientes -que se estima que son 7.000 en el país-, la gratuidad del servicio y obliga a las empresas de energía eléctrica a entregar un grupo electrógeno a los usuarios inscriptos por motivos de salud y a mantener en funcionamiento constante la línea telefónica gratuita para asistir a las familias las 24 horas. Los electrodependientes son personas que necesitan estar conectadas para vivir. Sin suministro eléctrico sobrevienen problemas de salud y, en el peor de los casos, hasta puede derivar en la muerte”.

La ley nacional se “invita a las provincias a adherir a la presente y reconocer la gratuidad en los componentes de la facturación del servicio público de provisión de energía eléctrica que se encuentre bajo su propia jurisdicción”.

Es por ello que considero de suma importancia que la Provincia de Entre Ríos adhiera en todos sus términos a la mencionada ley y solicito a mis pares el acompañamiento de este proyecto.

Emilce M. Pross

–A las Comisiones de Salud Pública y Desarrollo Social y de Legislación General.

XV

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 22.070)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés las “III Jornadas Provinciales de Adultos Mayores”, a realizarse el sábado 1 de julio en la Escuela Normal “José María Torres”, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos. Actividad organizada por la Universidad Autónoma de Entre Ríos, la Dirección de Adultos Mayores perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia y la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos.

PROSS – GUZMÁN.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En dicha jornada se abordarán temáticas de diversidad sexual, actividad física en la vejez y el envejecimiento. El evento contará con destacados disertantes e integrantes de la RAFAM, Red de Actividad Física de Adultos Mayores de la ciudad de Buenos Aires.

En el mismo marco, se contará con la presencia de miembros del primer Centro de Jubilados LGBT de la Argentina, ubicado en la ciudad de Buenos Aires. También María del Carmen Ludi, Mg en Trabajo Social, especialista en Gerontología, reconocida profesional de la Provincia de Entre Ríos, la cual hablará sobre las formas de envejecer, los rostros de la vejez.

Por todo lo expresado, considero que este tipo de actividades son una herramienta que mejoran el bienestar integral, la inclusión y la participación activa en la familia, las instituciones y la comunidad de los adultos mayores de Entre Ríos, para que cada día se reconozcan más los derechos y se promueva condiciones materiales que faciliten la vida en comunidad, protegiendo de toda forma de violencia, maltrato y discriminación.

Emilce M. Pross – Gustavo R. Guzmán.

XVI
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 22.071)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su profundo y enérgico repudio a las torturas realizadas, por parte del personal del Servicio Penitenciario de Alto Comedero de Jujuy, a Milagro Sala, como a otras internas del penal de mujeres.

PROSS – GUZMÁN – BÁEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Los tratos violentos, que nos retrotrae a las épocas más oscuras de nuestra historia y a las que no quisiéramos volver, fueron denunciados tanto por la delegación del Grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias de Naciones Unidas, quienes visitaron el Penal de Mujeres de Alto Comedero, y por la propia Milagro Sala.

Es de notar, además, que los representantes de la ONU luego de mantener un encuentro con la líder de la Tupac Amaru y en el marco de una reunión con organizaciones sociales y de derechos humanos, ratificaron la resolución de octubre del año pasado que exige la liberación inmediata de Sala. Dicha resolución -la 31/2016- expone que la privación de la libertad de la dirigente social y diputada del Parlasur, la Sra. Milagro Amalia Ángela Sala, detenida desde el 16 de enero de 2016 en la Provincia de Jujuy, es "arbitraria" ya que viola el ordenamiento jurídico aplicable en la Argentina tanto de índole constitucional como legal, así como el derivado de instrumentos internacionales.

La mencionada resolución es el resultado de un largo proceso, en el que este grupo de trabajo especializado en detenciones arbitrarias estudió tanto las denuncias hechas por organismos de derechos humanos como los descargos del Gobierno argentino, en relación con la trayectoria judicial y las sucesivas causas que desde el 16 de enero involucran a la señora Sala.

Por todo esto, es deber de nuestra Legislatura exigir que el Gobierno nacional cumpla, con el fin de respetar una instancia internacional como la ONU, de la que la República Argentina es país miembro, así como las garantías constitucionales y los compromisos asumidos por nuestro país en materia de derechos humanos.

En este sentido, expresamos honda preocupación porque la militante social Milagro Sala, está privada de la libertad en razón de que no funcionan los resortes judiciales adecuados y se impone la lógica de la persecución política y por las torturas ocurridas el pasado 3 de abril. Ante la posibilidad de que estos hechos se reiteren solicitamos a las autoridades que correspondan a que adopten todas las medidas necesarias para evitar cualquier tipo de atropellos.

En este grave escenario y tal como lo describe la denuncia a la que tuve acceso, las mujeres víctimas de apremio fueron arrancadas del lugar donde dormían, le colocaron mantas en la cabeza y fueron llevadas desnudas y a patadas a la celda de aislamiento. Las patadas recibidas le quebró el brazo a una de las internas. En la misma práctica repudiable fueron obligadas a arrodillarse para luego golpearlas y a pesar de la gravedad de sus lesiones no recibieron atención médica externa.

En este marco, quiero recordar las reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de reclusos, conocidas como Reglas Mandela, establecen "que las restricciones o sanciones disciplinarias no podrán, en ninguna circunstancia, equivaler a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes".

Por ello y porque es nuestra responsabilidad, no podemos permitir ningún retroceso en materia de derechos humanos, como tampoco la vulneración de los derechos constitucionales. Es deber de esta Legislatura exigir que el Gobierno nacional cumpla con respetar y garantizar como Estado nacional los compromisos asumidos históricamente por nuestro país en materia de derechos humanos y solicitar que se arbitren las medidas necesarias a efectos de evitar nuevos sucesos de similares características.

Emilce M. Pross – Gustavo R. Guzmán – Pedro Á. Báez.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamenteo.

XVII
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 22.072)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés que las sesiones y actividades institucionales de la Cámara de Diputados de Entre Ríos, sean traducidas en Lengua de Señas Argentina. Esta acción, tal como lo establecen la Constitución nacional y provincial, garantiza la accesibilidad para las personas sordas e hipoacúsicas, fortaleciendo una política de inclusión para que la comunidad de sordos accedan a la información legislativa a través del canal multimedia online: “Cámara de Diputados Entre Ríos”.

PROSS – GUZMÁN.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Desde la primera sesión del año 2017, la Cámara de Diputados contó con intérpretes en Lengua de Señas para la comunicación y traducción de dichas sesiones. Esta acción surgió de un acuerdo entre las autoridades de la Cámara Baja, el Instituto Provincial de la Discapacidad (IPRODI) y la Asociación de Sordos de Paraná, donde se definió realizar adaptaciones accesibles que mejoren la comunicación con las personas que presentan dificultades auditivas, sordera e hipoacusia. La iniciativa busca promover la igualdad de oportunidades, la inclusión y garantizar el ejercicio de los derechos de las personas con alguna discapacidad auditiva, que enfrentan barreras de comunicación. La actividad de los intérpretes se realiza a través del sistema de transmisión de las sesiones con tecnología Full HD y a través del canal de streaming.

En ese marco, y luego de mantener una reunión con el equipo de intérpretes, quiero poner en valor la Ley Provincial Nro. 9.891 de discapacidad ya que hace referencia explícita a la accesibilidad de las personas con discapacidad a los contenidos comunicacionales y las distintas formas en que esto puede llevarse a cabo. Declara de interés público el desarrollo integral de las personas con discapacidad, en iguales condiciones de acceso, oportunidad, características, derechos y deberes que el resto de los habitantes; conforme lo establece la Ley Nacional 26.378.

Considero de suma importancia continuar promoviendo y generando mecanismos de accesibilidad integrando a los miembros de la comunidad sorda entrerriana, derribando al menos algunas de las barreras comunicacionales que preexisten a las personas sordas. Este hecho demuestra que no solo es cuestión de readecuar y reorganizar la tecnología existente de una web de contenidos, para que la información sea accesible a las personas sordas; sino que es ante todo una decisión política.

Emilce M. Pross – Gustavo R. Guzmán.

XVIII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 22.073)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Capítulo I

Sujetos, objeto y definiciones.

ARTÍCULO 1º.- La presente ley tiene por objeto la protección, el desarrollo, promoción, difusión y comercialización de las artesanías producidas en todo el territorio provincial, tanto en el ámbito urbano como rural; el reconocimiento del artesano y artesana como trabajadores de la cultura en tanto productores de elementos de significación cultural; y la salvaguarda de las técnicas y procesos de producción de artesanías.

ARTÍCULO 2º.- A los fines de la interpretación y aplicación de la presente, se entienden las siguientes definiciones:

Artesanía: Son las producidas por los artesanos, ya sea totalmente a mano o con la ayuda de herramientas manuales y/o medios mecánicos simples, siempre que la contribución directa del artesano sea el componente más importante en el proceso de producción, el cual debe reconocerse en el producto finalizado.

Para su producción deben emplearse materias primas en su estado natural, procedentes de recursos sostenibles, o, procesadas industrialmente; evitando el uso de cualquier elemento que pueda afectar la salud humana.

Naturaleza de las artesanías: Se basan en sus características distintivas, sean utilitarias, decorativas o funcionales, revistiendo una significación sociocultural.

Artesano: Es todo aquel trabajador que de acuerdo a su oficio y destreza, elabora objetos con la habilidad de sus manos, y con la ayuda de herramientas y/o medios mecánicos simples. Participa en todo el proceso de producción con creatividad e innovación de formas y diseños.

Patrimonio cultural inmaterial: Son los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

Salvaguarda: Son las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión -básicamente a través de la enseñanza formal y no formal- y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos.

ARTÍCULO 3º.- Declárese de interés provincial la actividad artesanal, como manifestación cultural autóctona y como elemento de identidad provincial y nacional.

ARTÍCULO 4º.- La presente ley no comprende productos alimenticios, licores, vinos; así como toda actividad de producción o reproducción de objetos mediante técnicas o procesos industriales, la venta o reventa de productos semi-industriales, artesanías, perfumes, sahumeros o manualidades.

Capítulo II

De la autoridad de aplicación

ARTÍCULO 5º.- Desígnese como autoridad de aplicación a la Secretaría de Cultura de la Provincia.

ARTÍCULO 6º.- Serán funciones de la autoridad de aplicación:

- 1) Preservar el patrimonio artesanal de la Provincia de Entre Ríos.
- 2) Establecer una política de promoción, difusión y dignificación de la artesanía y de la actividad artesanal para lograr su valoración social.
- 3) Diseñar planes y/o programas que tiendan a la protección, desarrollo, promoción, difusión y comercialización de las artesanías.
- 4) Fomentar el desarrollo y preservación de los oficios artesanales.
- 5) Implementar el Registro Provincial de Artesanos y mantenerlo actualizado.

- 6) Garantizar la enseñanza y difusión de la artesanía a través de la educación formal y no formal.
- 7) Estimular la transmisión de las técnicas y procedimientos de la artesanía tradicional para su salvaguardia.
- 8) Fomentar la capacitación profesional de los artesanos y el mejoramiento de sus técnicas de producción y de comercialización.
- 9) Elaborar un programa de formación profesional específica para los artesanos.
- 10) Identificar y proteger los yacimientos donde se encuentran las materias primas necesarias para la permanencia de la actividad artesanal.
- 11) Crear un programa específico para el diseño en la artesanía que recogerá aspectos de investigación de nuestras culturas, desarrollo de la actividad creadora de los artesanos y conciencia de la calidad artística de las piezas, sea cual fuere el rubro.
- 12) Promover y garantizar acceso a líneas de crédito destinados a mejorar las condiciones productivas, los cuales se entregarán a aquellos artesanos que se encuentren inscriptos en el registro de artesanos, que se crea mediante la presente.
- 13) Garantizar la protección y defensa sobre la propiedad intelectual de los diseños artesanales, brindando el asesoramiento adecuado.
- 14) Crear un sistema de certificación de origen y autenticidad de artesanías, que se otorgarán de acuerdo a lo establecido en la norma reglamentaria.
- 15) Determinar mecanismos que permitan la adquisición e importación de materias primas y equipos en condiciones favorables.

Capítulo III

De la creación del Consejo Consultivo.

ARTÍCULO 6º.- Créase el Consejo Consultivo para la preservación, promoción y desarrollo de la actividad artesanal.

ARTÍCULO 7º.- El Consejo Consultivo, trabajará en forma conjunta con la autoridad de aplicación, en todo lo relativo a coordinación, ejecución y evaluación de las estrategias para el desarrollo de la actividad artesanal y en el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo seis de la presente.

ARTÍCULO 8º.- El Consejo estará integrado por:

Un (1) representante del Ministerio de Desarrollo Social.

Un (1) representante del Ministerio de Turismo.

Un (1) representante del Consejo General de Educación.

Diecisiete (17) artesanos uno (1) por cada departamento provincial.

ARTÍCULO 9º.- Los miembros del Consejo Consultivo serán designados y removidos por el Poder Ejecutivo provincial.

Los diecisiete artesanos deberán estar debidamente inscriptos en el Registro Provincial de Artesanos, y serán designados por sus pares.

Tendrán un mandato de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos por un único período consecutivo.

Los integrantes del Consejo Consultivo ejercerán sus funciones ad honorem y sus decisiones tienen carácter vinculante.

Capítulo IV

Del Registro Provincial de Artesanos.

ARTÍCULO 10º.- Créase el Registro Provincial de Artesanos, el que tiene como objeto generar una base de datos de instituciones, entidades y de quienes en forma individual o asociativamente desarrollan la actividad. Dentro de sus objetivos es realizar políticas inclusivas y de bienestar.

ARTÍCULO 11º.- La inscripción en el Registro será obligatoria y gratuita. La autoridad de aplicación expedirá un carnet identificador que legitime al artesano inscripto. La inscripción es requisito para acceder a los beneficios de la presente ley.

ARTÍCULO 12º.- El Registro estará a cargo de la Secretaría de Cultura, o del organismo que en el futuro la remplace.

Capítulo V

ARTÍCULO 13º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones que resulten necesarias en el Presupuesto General de la Administración provincial, a los efectos del cumplimiento de la presente ley.

Capítulo VI

Cláusula transitoria.

ARTÍCULO 14º.- En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo III, la autoridad de aplicación queda autorizada, por única vez, a designar a un artesano por cada departamento provincial de reconocida trayectoria.

Capítulo VII**Disposiciones finales.**

ARTÍCULO 15º.- Invítese a los municipios y juntas de gobierno o comunas de la Provincia a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 16º.- Deróguese la Ley Nro. 9.486 y toda disposición legal que se oponga a la presente ley.

ARTÍCULO 17º.- De forma.

LAMBERT

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley, tiene como objetivo la protección, el desarrollo, promoción, difusión y comercialización de las artesanías producidas en todo el territorio provincial; el reconocimiento del artesano y artesana como trabajadores de la cultura en tanto productores de elementos de significación cultural; y la salvaguarda de las técnicas y procesos de producción de artesanías.

Este nuevo proyecto, fruto del trabajo realizado por los artesanos, en el marco de la "Fiesta Nacional de la Artesanía"; fiesta que si bien convoca a artesanos de todo el país, también hace lo propio con los que son de nuestra provincia. Reunidos, organizados y dando lugar al debate, concluyeron en el presente proyecto. Considerando, que la normativa vigente, Ley 9.486 del año 2003, además de no cumplirse, es insuficiente a los efectos de la protección y promoción de derechos y de la misma actividad.

Los artesanos constituyen un grupo social amplio, en nuestra provincia son más de 4.000, y en sus productos muestran nuestras costumbres e idiosincrasias, de nuestro acervo cultural representado de las más diversas formas.

El oficio, generalmente es transmitido generación tras generación y se desarrolla con una gran creatividad personal y espiritual.

Esta actividad, además de poseer una enorme significación cultural y social, también implica posibilidades de desarrollo económico, regional y de generación de empleo. Es necesario que reflexionemos sobre varias cuestiones que hacen a la actividad, en pos de mejorar la calidad de vida de muchas personas. Todo lo mencionado es de relevancia a la hora de pensar en un proyecto de ley y en políticas públicas a aplicar.

En este orden de ideas, el presente proyecto busca dar un marco legal adecuado a toda la actividad artesanal y a sus principales protagonistas, los artesanos.

Consideramos que se hace necesario la inclusión y la protección de estos hombres y mujeres que desean vivir de su trabajo, que enriquecen con sus obras nuestro patrimonio cultural.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el tratamiento y aprobación del presente proyecto de ley.

Miriam S. Lambert

—A la Comisión de Legislación Agraria, del Trabajo y Producción y Economías Regionales.

XIX
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 22.074)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés la celebración del 90º aniversario de “Club Atlético Hasenkamp” a realizarse el 25 de mayo de 2017 en el ámbito de la localidad de Hasenkamp.

LARA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El 25 de mayo de 2017 impone a la comunidad de Hasenkamp dos motivos para celebrar. Por un lado, la tradicional recordación de la Revolución Patria y unida a ésta en el ámbito local, los festejos por el 90º aniversario de Club Atlético Hasenkamp, institución social y deportiva de origen popular y aspiraciones ambiciosas, como su historia lo demuestra.

Hacia 1927, la pasión hasenkampense por la pelota cristalizaba en un proyecto cuyo alcance cultural y temporal, inimaginable por entonces, habría de definir buena parte de la idiosincrasia de sus pobladores.

Como en tantos otros parajes y pueblos del interior de la Provincia, también en Hasenkamp -todavía villa- los baldíos y los descampados eran la postal característica, y en ellos, el griterío de gurises y jóvenes trenzados en interminables picaditos, el sonido dominante. Ese aspecto de la cultura, el del “sentir futbolero”, es el disparador para esta historia de sueños y emociones que se renuevan y resignifican desde hace 90 años.

En rigor, y a pesar de su vasta trayectoria, el club que homenajeamos no fue el primero en su tipo. Es justo mencionar a “Hasenkamp Foot-ball Club” y a “Club Atlético Argentino”, ambos surgidos del esfuerzo y la vocación deportiva compartida por un grupo de jóvenes en los comienzos de la década del 20 o incluso antes, quizás.

Por eso, Club Atlético Hasenkamp nace como la síntesis de estas 2 experiencias anteriores. Pudo superar el plano de las intenciones y el de los impulsos iniciales.

En ocasión de este feliz aniversario, se presentará el libro “Club Atlético Hasenkamp en el Corazón del Pueblo”. El título de la obra revela con fuerza la clave de su supervivencia y su vigor.

Consiguió afianzarse en el tiempo porque supo representar una identidad. La iniciativa de sus hacedores se institucionalizó y su acción perdura hasta nuestros días.

No es la intención aquí, hacer una reseña histórica sobre estas nueve décadas de existencia ni caer en una fría enumeración de conquistas deportivas, sino más bien enfatizar en su capital mayor: el invalorable aporte que en términos sociales la institución ha realizado en el devenir de los años.

A través de las diferentes disciplinas que el club ofrece, generaciones completas se han formado en saberes deportivos y en valores que templan el carácter.

Han incorporado para sí, una batería de recursos físicos pero también intelectuales y emocionales. Actividades como las que tienen lugar en el “León”, aunque parezca exagerado, en nuestro tiempo, honran el legado de nuestros próceres que lucharon por el bienestar y la inclusión de tantos.

El más grande desafío del presente tan complejo que atravesamos es fortalecer la integración, acortar la distancia entre los extremos sociales, hacerlo a través de un lenguaje simple y honesto, que pueda ser interpretado y hablado por todos. El deporte es el lenguaje del encuentro y la igualación.

Sin lugar a dudas, el esfuerzo realizado por cada uno de los jóvenes, padres, socios y colaboradores que integran la familia del “León”, en favor de estas iniciativas, es una clara demostración de que se puede seguir “haciendo patria” todos los días.

Es un grato acierto del destino, que el cumpleaños del Club sea en el día de la Patria.

La celebración de los 90 años de vida de Club Atlético Hasenkamp es más que una fecha destacada en el calendario, es por sobre todas las cosas, la prueba material que da

cuenta de la consolidación de una verdadera empresa social que refleja el espíritu y la vitalidad de nuestros pueblos, y en este caso en particular, el de toda la comunidad de Hasenkamp.

Por los motivos expresados en estas líneas es que solicito a los señores diputados me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Diego L. Lara

XX
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 22.075)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el "2º Encuentro Provincial de Cultura Comunitaria", a celebrarse el próximo 6 de junio del corriente año en el centro cultural y de convenciones La Vieja Usina de la ciudad de Paraná.

LAMBERT

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Encuentro de Cultura Comunitaria surge con el fin de poder brindar un espacio donde las expresiones que tienen impacto en la comunidad puedan compartir experiencias, verse reflejado el uno con el otro y de esa forma poder generar vínculos que profundicen la circulación de bienes artísticos y culturales por nuestra provincia.

Como antecedente, el 1º Encuentro se realizó en el mes de febrero en el "Centro Cultural y Educativo La Fragua" de la ciudad de Villa Elisa. Allí se dieron cita representantes de más de 20 organizaciones de toda la Provincia, resultando un diagnóstico de situación que refleja la necesidad de encontrarse entre pares y el trabajo en conjunto.

En este 2º Encuentro se llevará a cabo un espacio de formación para que los participantes puedan tener nuevas herramientas en su labor cotidiana con charlas magistrales y de contenido teórico y práctico acerca de la cultura comunitaria, como así también otra charla sobre gestión cultural dictada por los directivos de la Tecnicatura de Gestión Cultural de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Entre Ríos.

Además, se prevé que se realicen talleres en simultáneo sobre el armado de proyectos y la importancia de organizarse con personería jurídica. A su vez, se constituirán foros en donde se agrupen los participantes según los fines de la organización a la que representan, produciendo devoluciones que sirvan como herramienta para generar nuevas políticas culturales de acuerdo a las demandas del sector.

Por lo expuesto, y por la necesidad de dar visibilidad a un sector que actúa de forma directa con la comunidad, porque el desarrollo cultural es uno de los elementos más transformador e inclusivo para nuestra población por su carácter transversal, es que solicito a mis pares el acompañamiento en esta iniciativa.

Miriam S. Lambert

XXI
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 22.076)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés los festejos por el 145 aniversario de la fundación de la ciudad de Villa Hernandarias, departamento Paraná, en virtud de la importancia social, económica y cultural que esta localidad representa para la Provincia de Entre Ríos.

ACOSTA – LENA – VIOLA – VITOR – ANGUIANO – LA MADRID –
MONGE – SOSA – ROTMAN – KNEETEMAN – ARTUSI.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Históricamente hace más de 400 años, el adelantado Hernando Arias de Saavedra, eligió las costas de la actual ciudad de Villa Hernandarias para realizar el primer desembarco de españoles en la Mesopotamia por lo que la ciudad constituye el núcleo de la llamada Comarca Fundadora.

El 28 de mayo de 2017 la ciudad de Hernandarias, ubicada en el departamento Paraná, cumple su 145 aniversario de su fundación.

El 28 de mayo de 1872 se promulga la Ley Nro. 1.875 que manda a erigir dos villas en Entre Ríos, una de ellas sobre las costas del río Paraná, en inmediaciones de la boca del arroyo Hernandarias.

Según esa ley, esta población llevaría el nombre de “Villa Hernandarias” y para el ejido se destinaron “cuatro leguas cuadradas”.

En el año 1937 la villa fue declarada municipio con junta de fomento.

Por Decreto Nro. 2.478/07 MGJEOySP Villa Hernandarias fue declarada ciudad y municipio de 1^{ra} Categoría, con el nombre de ciudad de Hernandarias.

Posteriormente por Decreto Nro. 3638/07 MGJEOySP se modifica el anterior, y la ciudad toma su actual nombre de ciudad de Villa Hernandarias.

La zona es económicamente muy importante, pues en ella se ubican explotaciones de yeso, campos dedicados a la actividad agrícola ganadera, y dos importantes frigoríficos, INDAVISA dedicado a la faena de pollos y el Barrancas Coloradas cuya actividad se centra en los vacunos.

La ciudad y sus alrededores son muy valorados desde el punto de vista turístico por los paisajes, la pesca y la caza que se desarrollan en ellos.

En virtud de la importancia social, económica y cultural que esta localidad representa para la Provincia de Entre Ríos, es que solicito a la Honorable Cámara acompañe este proyecto de declaración.

Rosario A. Acosta – Gabriela M. Lena – María A. Viola – Esteban A. Vitor
– Martín C. Anguiano – Joaquín La Madrid – Jorge D. Monge – Fuad A.
Sosa – Alberto D. Rotman – Sergio O. Kneeteman – José A. Artusi.

XXII

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 22.077)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el “VI Congreso Argentino Multidisciplinario de Baja Visión” organizado por el Club de Leones Paraná La Baxada y la Fundación León Solidario a llevarse a cabo en la ciudad de Paraná el sábado 7 de octubre de 2017.

ROMERO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El “VI Congreso Argentino Multidisciplinario de Baja Visión” contará con disertantes tanto nacionales como internacionales, buscando brindar herramientas a los profesionales para mejorar la calidad de vida de los discapacitados.

En el marco de los 100 años que cumple el leonismo ayudando en el mundo a los que menos tienen, las entidades organizadoras dirigen principalmente su campo de acción a brindar ayuda a las personas con baja visión.

Es importante destacar que el Club de Leones ya dispone de un predio donde se construirá el centro de rehabilitación para personas con baja visión, con banco de córneas y tratamientos con cámara hiperbárica.

Estas razones motivan el pedido de declaración.

Rosario M. Romero

XXIII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 22.078)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo derogue el Decreto 820/2017 por el cual dejara sin efecto la acordada del Tribunal de Cuentas Nro. 286, ratificando la misma como parámetro para el control de las contrataciones del Estado con alta significación económica tal como lo estipula la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, hasta que se apruebe la ley que reglamente el Artículo 213 de la misma Constitución.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

BAHLER

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Visto:

El Decreto 820/2017 del Gobernador Gustavo Bordet, y;

Considerando:

Que el mismo deja de aplicar lo establecido en una acordada del Tribunal de Cuentas de octubre del año pasado, que habilitó la intervención del organismo de control desde el origen en los trámites de contrataciones de alta significación económica que realice el Estado, tal como se indica en la Constitución provincial.

Que fue a raíz de las complicaciones surgidas en la compra de 30.000 kilos de tela polar por unos 7 millones de pesos para hacer frazadas, trámite que motivó un análisis de la Secretaría Legal y Técnica que el Poder Ejecutivo compartió en todos sus términos y tomó como base para elaborar el decreto.

Que en la reforma de 2008, se incorporó a la Constitución provincial la obligatoriedad del "control desde el origen de las contrataciones de alta significación económica".

Que de la contratación efectuada surge en el informe del Tribunal de Cuentas que habría un perjuicio para el Estado de 1,5 millones de pesos.

Que ante el vacío legal, el Tribunal de Cuentas emitió en octubre del año pasado una acordada en la cual se pretendió dar, de todos modos, cumplimiento al mandato constitucional, y lo fundó de la siguiente manera: "Atento al tiempo transcurrido desde la promulgación de la Constitución y no habiéndose sancionado la ley que reglamente tal obligación, este órgano considera necesario dictar la normativa necesaria que permita realizar este tipo de control", se estableció en un documento suscripto por el titular del organismo, Federico Tomás, y por los vocales José Luis Gea Sánchez y José Alberto Miranda.

Que en la Acordada 284 se consideró "contrataciones de alta significación económica" a aquellas cuyo presupuesto superase los 4,9 millones de pesos en bienes y servicios, los 24 millones de pesos en obras de arquitectura y los 62,6 millones de pesos en obras de ingeniería. También se plasmó la obligatoriedad de remitir al organismo los proyectos de pliegos de cada licitación antes de su publicación y se determinaron sanciones para los organismos que no cumplieran. A la vez, se definieron tareas de contralor en las distintas etapas, para lo cual se capacitó al personal.

Que en febrero de este año, el TDC emitió un informe en el que dio cuenta de su intervención en 34 contrataciones de esta naturaleza realizadas desde distintos ministerios, organismos y entes descentralizados. Se verificó desde la provisión de medicamentos, hasta la compra de materiales para construcción de rutas y escuelas, pasando por concesiones de

playas, compra de equipos informáticos, contratación de servicios de limpieza y adquisición de automóviles, entre muchas otras operaciones.

Que el decreto ut supra mencionado emitido el 18 de abril y publicado la semana pasada en el Boletín Oficial se dispuso “no aplicar las disposiciones de la Acordada 284 del Tribunal de Cuentas” e instruir “al Ministerio de Economía y al Ministerio de Gobierno para que, a la brevedad, elaboren y remitan a la Legislatura un proyecto de ley que contemple y precise cuándo una contratación del Estado deba ser considerada dentro del concepto de alta significación económica, y deslinde las respectivas competencias a cada uno de los órganos de control, de conformidad al Artículo 213 de la Constitución de la Provincia”.

Que acá estamos ante un hecho grave que ha ignorado un informe del TDC y ha avanzado en una contratación que ha perjudicado al Estado en más de un millón de pesos y hay más de 30 contrataciones observadas sin el instrumento legal y urge darle legalidad al TDC para que pueda controlar las erogaciones de recursos del Estado, máxime en la situación actual de las finanzas provinciales.

Es por ello señores diputados que solicito la aprobación de este proyecto de resolución.

Alejandro Bahler

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamenteo.

XXIV
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 22.079)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, por intermedio del organismo que corresponda, se proceda a reglamentar los Artículos 4º, 8º, 16º, 37º, 49º, 50º, 61º de la Ley Nro. 9.755 sobre marco de regulación del empleo público, y su modificatoria Ley Nro. 9.811, que fueran sancionadas por la Legislatura, el día 6 de diciembre de 2006, publicada en el Boletín Oficial del día 10 de enero de 2007 y el día 24 de noviembre de 2007, publicada en el Boletín Oficial del día 27 de noviembre de 2007, respectivamente.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

LA MADRID – SOSA – KNEETEMAN – ARTUSI – ROTMAN – VITOR –
ACOSTA – LENA – VIOLA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Ley Nro. 9.755 fue sancionada por esta Legislatura el día 6 de diciembre de 2006 y publicada en el Boletín Oficial el 10 de enero de 2007, a su vez, ésta fue modificada por la Ley Nro. 9.811, sancionada el día 24 de noviembre de 2007 y publicada en el Boletín Oficial el 27 de noviembre de 2007.

Por su parte, la Ley Nro. 9.755 prescribe, en su Artículo 120º, que el Poder Ejecutivo deberá reglamentar, dentro de los noventa días de su entrada en vigencia las disposiciones de la ley, sin embargo, al día de hoy, y habiendo pasado más de 10 años desde su sanción, esto no ha ocurrido.

Por ello es que este proyecto de resolución, solicita al Poder Ejecutivo que se proceda a reglamentar los artículos de la Ley Nro. 9.755, modificada por la Ley Nro. 9.811 que se refieren a los concursos para acceder al empleo público, ya que los concursos representan la forma más eficaz y transparente que existe en la Administración Pública para el otorgamiento y acceso a los empleos. Pero, sobre todo, por lo prescripto en el Artículo 16 de la Constitución nacional, donde establece que todos los habitantes de la Nación son iguales ante la ley y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad, y lo establecido en el Artículo 36 de la Constitución provincial que determina que “Todos los habitantes son admisibles en los empleos públicos provinciales, municipales y comunales o de otros organismos en los que

tenga participación el Estado, sin más requisito que la idoneidad, sin perjuicio de las calidades especiales exigidas por esta Constitución. Sólo serán designados y ascendidos previo concurso que la asegure, en igualdad de oportunidades y sin discriminación. (...)"

Es así que resulta necesario que se cumpla, de manera urgente, con la reglamentación de la norma y que, de esta manera, la idoneidad para el cargo sea con lo que se califique y mida a los trabajadores estatales, y no otras cuestiones que no se condicen con nuestro ordenamiento legal.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Joaquín La Madrid – Fuad A. Sosa – Sergio O. Kneeteman – José A. Artusi – Alberto D. Rotman – Esteban A. Vitor – Rosario A. Acosta – Gabriela M. Lena – María A. Viola.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento.

XXV
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 22.080)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional Nro. 26.693, mediante la cual se aprueba el Convenio 155 y el Protocolo del 2002 de la Organización Internacional del Trabajo, relativo a la seguridad y salud de los trabajadores, adoptado en Ginebra, Confederación Suiza.

ARTÍCULO 2º.- Invítese a los municipios de la Provincia de Entre Ríos a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 3º.- El Poder Ejecutivo provincial establecerá la autoridad de aplicación de la presente ley, quien deberá reglamentarla dentro de los noventa (90) días de su sanción.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

LA MADRID – ANGUIANO – SOSA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Es de suma importancia, para la provincia de Entre Ríos, adherir a la Ley Nacional Nro. 26.693, mediante la cual se aprueba el Convenio 155 y el Protocolo del 2002 de la Organización Internacional del Trabajo, relativo a la seguridad y salud de los trabajadores adoptado en Ginebra, Confederación Suiza. Tal consideración se debe a que el trabajo decente reúne las aspiraciones de las personas en su vida laboral, en las cuestiones inherentes a las oportunidades y al ingreso. Esto también está en íntima relación con la estabilidad familiar, el desarrollo personal y la justicia. Es razonable pensar que el trabajo decente constituye una herramienta fundamental para un país que busca reducir la pobreza y lograr un desarrollo equitativo, inclusivo y sostenible.

Para lograr lo anteriormente expuesto, resulta imprescindible la adhesión a esta ley nacional, debido que ésta aprueba los instrumentos mencionados que, a su vez, tienen como ámbito de aplicación a todas las ramas de la actividad económica y ofrecen instrumentos de importancia para que gobiernos, empleadores y trabajadores instauren una fuerte prevención del uso de la información, las prácticas de inspección y se prevean estándares de máxima seguridad. También se debe tener en cuenta que la OIT ha adoptado más de 40 normas sobre seguridad y salud laboral y, si se observa con detenimiento, se puede dilucidar que un porcentaje cercano al 50% de esos instrumentos refiere directa o indirectamente a temas vinculados con esta problemática, por lo que resulta una cuestión no menor.

Se debe tener en cuenta también el alto porcentaje de trabajadores que, por día, pierden sus vidas debido alguna enfermedad o accidentes de trabajo, con las consecuencias que esto genera, no solo en las familias, sino también en la sociedad.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Joaquín La Madrid – Martín C. Anguiano – Fuad A. Sosa.

–A las Comisiones de Legislación General y de Salud Pública y Desarrollo Social.

XXVI
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 22.081)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional Nro. 27.159, por la cual se regula un sistema de prevención integral de eventos por muerte súbita en espacios públicos y privados de acceso público a fin de reducir la morbimortalidad súbita de origen cardiovascular.

ARTÍCULO 2º.- El Poder Ejecutivo provincial establecerá la autoridad de aplicación de la presente ley, quien deberá reglamentarla dentro de los noventa (90) días de su sanción.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, etcétera.

LA MADRID – ANGUIANO – SOSA – VITOR – ROTMAN – ARTUSI –
KNEETEMAN – ACOSTA – VIOLA – LENA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La detección y tratamiento eficaz de enfermedades cardiovasculares constituye uno de los desafíos más relevantes para abordar en la actualidad, en lo que a salud pública se refiere. En este sentido, los problemas cardiovasculares constituyen en nuestro país la principal causa de mortalidad¹ y, dentro de éstas, las causadas por insuficiencia cardíaca oscilan alrededor del 23% del total de las muertes en adultos². Aproximadamente, la mitad de esos casos suele ocurrir en personas sin enfermedad cardíaca conocida, como expresión de un primer episodio.

Se define como muerte súbita a la muerte natural, de causa cardiovascular, que se produce en forma inesperada, con un corto intervalo desde el inicio de los síntomas desencadenantes, habitualmente menor de una hora.

En este sentido las estadísticas mundiales muestran a este tipo de episodios como uno de los principales problemas de salud y, en ese orden, la Provincia no es ajena a este problema, teniendo un índice de 50 personas fallecidas cada año por cada 100.000 habitantes a causa de problemas cardíacos.

El tratamiento más eficaz a esta problemática es la desfibrilación, que consiste en administrar al corazón una descarga eléctrica controlada con un dispositivo que se conoce como desfibrilador. Básicamente, lo que hace este dispositivo es descargar la actividad eléctrica de todas las células del corazón a la vez, haciendo que éste recupere su ritmo habitual normal.

Según demuestran los estudios, la correcta utilización de los desfibriladores externos automáticos (DEA) amplía a un 70% la posibilidad de salvar la vida a quien sufre un episodio cardiovascular de este tipo. En la misma línea y respecto de la reanimación cardiopulmonar (RCP) se demuestra que los primeros minutos luego de ocurrido el episodio son vitales, ya que por cada minuto que la víctima pasa sin recibir las maniobras de RCP, pierde 10% de posibilidades de ser reanimado³.

Por su parte, la American Heart Association (AHA) establece una secuencia de actuaciones aplicables a los episodios de tipo cardiovasculares. En esta guía se puede observar la aplicación temprana de las maniobras de reanimación (RCP) y la posterior e

inmediata desfibrilación cardíaca para que el paciente tenga la mayor probabilidad de sobrevivir a un paro cardíaco fuera del hospital.

En tanto, la ley nacional a la cual se pretende adherir reza en su Artículo 4º: “Funciones. En el marco de la coordinación jurisdiccional establecida, la autoridad de aplicación tiene las siguientes funciones:

- a) Promover la accesibilidad de toda la población a la resucitación cardiopulmonar y a la desfibrilación;
- b) Promover la concientización por parte de la población sobre la importancia de los lugares cardioasistidos y de la cadena de supervivencia;
- c) Promover el acceso de la población a la información sobre primeros auxilios, maniobras de resucitación cardiopulmonar básica y desfibrilación automática externa;
- d) Promover la instrucción básica de primeros auxilios, maniobras de resucitación cardiopulmonar básica y desfibrilación automática externa en el nivel comunitario;
- e) Coordinar la aplicación de la presente ley en el marco de la Comisión RCP - Argentina, de conformidad con la Ley 26.835 de promoción y capacitación en las técnicas de RCP básicas, para estudiantes de los niveles medio y superior;
- f) Determinar las pautas de acreditación para la capacitación del personal de los lugares establecidos, en técnicas de maniobras de resucitación cardiopulmonar básica y en el uso de los DEA;
- g) Determinar las pautas de capacitación de quienes participan en espectáculos deportivos, promoviendo la incorporación en los planes de estudio de contenidos referidos a resucitación cardiopulmonar básica y uso de los DEA, para los árbitros y el personal técnico auxiliar de los deportistas;
- h) Desarrollar un sistema de información y estadística de la morbimortalidad súbita y sus riesgos a nivel nacional;
- i) Promover en su ámbito y en su caso con las jurisdicciones, un registro en el que conste la ubicación de los desfibriladores, su correcta utilización y mantenimiento;
- j) Definir la cantidad de DEA según la determinación de los espacios públicos y privados de acceso público establecidos;
- k) Determinar el plazo de adecuación que tendrán los obligados por la presente ley, el que no podrá exceder de dos (2) años desde la promulgación de la presente ley;
- l) Definir la adecuación establecida en el inciso j), en forma gradual, de conformidad con la actividad principal que se lleve a cabo en los espacios públicos y privados de acceso público.”; y en el Artículo 5º: “Instalación de DEA. Los espacios públicos y los privados de acceso público deben instalar la cantidad de DEA que determine la autoridad de aplicación en función de lo establecido en los Artículos 2º y 4º.”

Por las razones expuestas, solicito a mis pares a la aprobación del presente proyecto de ley.

1.- Tasa de mortalidad bruta (B) y ajustada por edad (A) según grupos de causas (por 100.000 habitantes). Año 2014. CV (Cardiovascular) República Argentina 215,59 (B) 177,42 (A) <http://www.deis.msal.gov.ar/wp-content/uploads/2016/12/IndicadoresBasicos2016.pdf>

2.- Defunciones según grupos de edad por agrupamiento de causas de muerte y sexo. República Argentina - Año 2015. <http://www.deis.msal.gov.ar/wp-content/uploads/2016/12/Serie5Numero59.pdf>

3.- American Heart Association, AHA publicación “Improving Survival from Sudden Cardiac Arrest: The Chain of Survival Concept” (Mejora de la sobrevivencia a partir del paro cardíaco súbito: el concepto de la cadena de sobrevivencia)

Joaquín La Madrid – Martín C. Anguiano – Fuad A. Sosa – Esteban A. Vitor – Alberto D. Rotman – José A. Artusi – Sergio O. Kneeteman – Rosario A. Acosta – María A. Viola – Gabriela M. Lena.

–A las Comisiones de Legislación General y de Salud Pública y Desarrollo Social.

XXVII
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 22.082)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

En relación a los acontecimientos públicamente conocidos por los medios referidos al abuso sufrido por una menor de edad en la Unidad Penal Nro. 1 de Paraná:

Primero: Informe qué medidas, controles o disposiciones tiene el Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, para la visita de menores a las unidades penales de la Provincia.

Segundo: En caso de ser así, que remita estas reglamentaciones a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos.

Tercero: Informe si existe alguna disposición especial para estas visitas a los detenidos por abusos sexuales.

Cuarto: Informe si las autoridades del Servicio Penitenciario correspondientes a la Unidad Penal Nro. 1, tenían conocimiento de situaciones de irregularidad en el pabellón de violadores. Provéase lo conducente proporcionar la respuesta a la mayor brevedad.

LENA – ACOSTA – VIOLA – LA MADRID – ANGUIANO – SOSA –
KNEETEMAN – ROTMAN – ARTUSI – VITOR.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XXVIII
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 22.083)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el “Parlamento Federal del Clima” a realizarse en el recinto de la Cámara de Senadores de la Nación el día 5 de junio de 2017, en concordancia con el Día Mundial del Medio Ambiente y bajo la Presidencia de la Comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable, con el soporte de las declaraciones aprobadas por el Senado de la Nación.

LENA – ACOSTA – VIOLA – SOSA – ANGUIANO – LA MADRID –
KNEETEMAN – ARTUSI – ROTMAN – MONGE – VITOR.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Después del Acuerdo de París aprobado por la Conferencia de las Partes FCCC/CP/2015/L.9 (COP21) y de su ratificación posterior liderada por esta Honorable Cámara, se realizará por primera vez el “Parlamento Federal del Clima”. Esta sesión se reunirá anualmente en el recinto de la Cámara de Senadores de la Nación con el objetivo de impulsar un debate centrado en la agenda ambiental y del clima e instalando un verdadero federalismo climático, teniendo además en consideración las graves inundaciones que afectan a nuestro país claramente relacionadas con este fenómeno global. La “Convención Marco sobre el Cambio Climático: Conferencia de las Partes 21er” llevada a cabo en París, Francia, entre el 30 de noviembre y el 11 de diciembre de 2015 estableció a través de su Presidente, Laurent Fabius, y luego ratifico en su articulado “ (...) que el cambio climático es un problema común de la humanidad, por lo que las Partes, al adoptar medidas para hacer frente al cambio climático, deberían respetar, promover y tomar en consideración sus respectivas obligaciones con respecto a los derechos humanos, el derecho a la salud, los derechos de los pueblos indígenas, las comunidades locales, los migrantes, los niños, las personas con discapacidad y las personas en situaciones de vulnerabilidad y el “2017 - Año de las Energías Renovables” derecho al desarrollo, así como la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la

equidad intergeneracional. (...) mantener y promover la cooperación regional e internacional con el fin de movilizar una acción más vigorosa y ambiciosa para hacer frente al clima, por todas las Partes y por los interesados que no son Partes, incluidos la sociedad civil, el sector privado, las instituciones financieras, las ciudades y otras autoridades subnacionales, las comunidades locales y los pueblos indígenas (...).” Es de gran preocupación saber que “los impactos que hoy sufre el planeta obligan a tomar medidas inmediatas que implican grandes esfuerzos económicos. En general, son los países que aún no han alcanzado su pleno desarrollo quienes sufren con mayor gravedad este fenómeno, a pesar de no ser los principales causantes. En este sentido, el cambio climático incrementa las desigualdades ya existentes entre los diferentes países, pudiendo generar un nuevo obstáculo al desarrollo de los países. Para combatir la crisis climática “los científicos dejan claro que será necesario un gran cambio institucional y tecnológico para que el calentamiento global no supere los 2°C promedio sobre la superficie del planeta y para que exista una mayor probabilidad de evitar la ocurrencia de daños catastróficos e irreversibles.”

El acceso a las bancas de este Parlamento está restringido solo a los diputados y senadores que presidan o tenga a su cargo las comisiones ambientales de sus respectivas Legislaturas y la coordinación nacional estará a cargo del señor Sebastián Navarro. Este órgano voluntario de debate tiene como objetivo realizar dictámenes y proyectos de ley que puedan ser replicados en todas las Legislaturas provinciales y a nivel nacional, como así también habilita a los parlamentarios y a la autoridad directiva, a intercambiar el trabajo legislativo con Parlamentos de otros países. A su vez es competencia del Parlamento realizar declaraciones, recomendaciones, informes y disposiciones. Dichos actos deberán contener exclusivamente la temática sobre el cambio climático. A través de la realización de estos plenarios de legisladores abocados a la materia ambiental, permitirá el debate y la discusión no solo de la problemática y sus necesidades sino también de la generación de propuestas a nivel federal tendiente a lograr soluciones concretas. Así mismo ello permitirá el abordaje en común de las temáticas ambientales y el diseño de una política legislativa integral a fin de poder alcanzar el goce y efectivo derecho a un ambiente sano y equilibrado por parte de todos los habitantes de la Nación Argentina, conforme el Art. 41 de la Constitución nacional. “2017 - Año de las Energías Renovables”. Esta iniciativa -sin antecedentes mundiales- será llevada, además, por la Presidencia de la Comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable a la COP23 a realizarse en la ciudad de Bonn, Alemania, como modelo de replicabilidad global, fortaleciendo las acciones del Gabinete Nacional de Cambio Climático y otorgando un rol legislativo definitorio a los Estados, Provincias o regiones de nuestro planeta. Por la valiosa significación de los motivos expuestos y en adhesión al “Año de las Energías Renovables” y al “Año Internacional del Turismo Sostenible para el Desarrollo”, por ello solicito a los señores y señoras diputadas la aprobación del presente proyecto de declaración.

Gabriela M. Lena – Rosario A. Acosta – María A. Viola – Fuad A. Sosa –
Martín C. Anguiano – Joaquín La Madrid – Sergio O. Kneeteman – José
A. Artusi – Alberto D. Rotman – Jorge D. Monge – Esteban A. Vitor.

XXIX
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 22.084)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Teniendo en cuenta que el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos es por excelencia, el órgano fiscalizador que aprueba o desaprueba la percepción o inversión de los fondos públicos rendidos por los Poderes del Estado, entidades autárquicas, empresas del Estado y haciendas paraestatales, etc., informe cuál es el sentido del decreto emanado por el Poder Ejecutivo, por medio del cual se ordena dejar sin efecto una acordada del Tribunal de Cuentas, del mes de octubre del año pasado, por medio del cual se habilitó la intervención del organismo de control desde el origen en los trámites de contrataciones de alta significación económica que realice el Estado.

Segundo: Informe si entiende que es arbitraria y/o nula la acordada enunciada precedentemente emanada por el organismo fiscalizador, por medio de la cual ejerce sobre todos los actos que signifiquen percepciones o erogaciones por parte del Estado y que estos actos puedan ser controlados desde el origen de las contrataciones conforme el informe emitido por el organismo que conduce José Gervasio Laporte en el cual se tilda de nula la acordada del TdC y se considera que dicho organismo se excedió en sus atribuciones.

Tercero: Informe si entiende que la eliminación de dicha facultad acordada por el TdC podría conllevar el manejo oscuro del erario público, habiéndose manifestado públicamente sobre la necesidad de la transparencia en la gestión del Estado.

Cuarto: Informe si entiende que el mantenimiento de dicha facultad por parte del TdC hubiera significado un innecesario contralor sobre la gestión del Estado.

Quinto: Informe si se encuentra en estudio un sistema de contralor sobre toda la gestión patrimonial del Estado que permita el control de gastos y demás desde su génesis.

LENA – ACOSTA – VIOLA – LA MADRID – ROTMAN – SOSA – ARTUSI
– VITOR – KNEETEMAN – ANGUIANO.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XXX
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 22.085)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Modificase el Artículo 1º de la Ley Provincial Nro. 10.262, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º.- Facúltase al Poder Ejecutivo para que a través de la Unidad Ejecutora del Programa Argentina Trabaja, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia pueda utilizar, para la adquisición de materiales, herramientas e insumos necesarios para la implementación y ejecución del Programa Nacional Ingreso Social con Trabajo - Argentina Trabaja, cuyo convenio fue ratificado mediante Decreto Nro. 987/13 MDS, el procedimiento de contratación directa previsto en el Artículo 26º inciso h) de la Ley Nro. 5.140 y sus modificatorias (TUO por Decreto Nro. 404/95 MEOSP) y por hasta una suma equivalente a dos veces el límite establecido para la contratación por el procedimiento de licitación privada, establecido en el Artículo 6º del Decreto Nro. 795/96 MEOYSP texto vigente según Decreto Nro. 1.258/13 MEHYF.

Los proveedores que se contrataren por este procedimiento de excepción deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado que funciona en el ámbito de la Unidad Central de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

Quedan prohibidas las contrataciones parciales, sucesivas o simultáneas realizadas con el fin de hacer uso de esta excepción. El funcionario que las autorizare cometerá falta grave y será personalmente responsable por los daños que su accionar le produjera a la Provincia.”

ARTÍCULO 2º.- De forma.

VITOR – ANGUIANO – LA MADRID – SOSA – ROTMAN – ARTUSI –
KNEETEMAN – LENA – VIOLA – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Mediante Expediente Nro. 20.118 el Poder Ejecutivo provincial ingresó en fecha 15/11/2013 un proyecto de ley, cuyos fundamentos eran muy escuetos pero sumamente claros. Se pretendía habilitar al Poder Ejecutivo provincial -a través de la Unidad Ejecutora del Programa Nacional Ingreso Social con Trabajo- para hacer uso del excepcionalísimo procedimiento de contratación directa, cuando se tratare de la adquisición de materiales, herramientas e insumos necesarios para la implementación y ejecución del Programa Nacional

Ingreso Social con Trabajo - Argentina Trabaja. En el mensaje de elevación de dicho proyecto, concretamente se dijo “Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a efectos de remitirle para su conocimiento: Proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a utilizar, para la adquisición de materiales, herramientas e insumos necesarios para la implementación y ejecución del Programa Nacional Ingreso Social con Trabajo - Argentina Trabaja, y a través de la Unidad Ejecutora del Programa Argentina Trabaja, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, el procedimiento de contratación directa por vía de excepción previsto por el Art. 26º, inc. h) de la Ley Nro. 5.140 de administración financiera, de los bienes y las contrataciones y sus modificatorias (TUO Decreto Nro. 404/95 MEOSP) y por hasta una suma equivalente a cuatro veces el límite establecido para la contratación por el procedimiento de licitación privada, establecido en el Artículo 6º del Decreto Nro. 795/96 MEOSP, texto vigente según Decreto Nro. 1.258/13 MEHYF, en razón de la necesidad de imprimir mayor celeridad y dinamismo a los plazos de inversión de los fondos recepcionados conforme al convenio suscripto en fecha 28 de setiembre de 2012, aprobado por Dcto. Nro. 987/13 MDS.”

La referida iniciativa legislativa, a la postre Ley Provincial Nro. 10.262, recibió un tratamiento *express*, por cuanto habiendo ingresado a la Cámara de Diputados de la Provincia el día 15/11/2013, fue tratada sobre tablas por la Cámara de Diputados y aprobada por ésta el día 19/11/2013, recibiendo sanción sobre tablas por parte de la Cámara de Senadores el día 20/11/2013.

Recientemente y a través de publicaciones aparecidas en la revista “Análisis de la Actualidad”, se conocieron detalles sobre distintas observaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, que dan cuenta de la existencia de serias irregularidades en el manejo de los fondos pertenecientes al Programa Nacional Ingreso Social con Trabajo “Argentina Trabaja”, que funciona en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Justicia, y cuya ejecución es llevada adelante mediante la Unidad Ejecutora del Programa Nacional Ingreso Social con Trabajo.

Dentro de las irregularidades detectadas por el Tribunal de Cuentas, se menciona el fraccionamiento de compras con un mismo objeto, como forma o artilugio técnico de echar mano del procedimiento de contratación directa que habilita el Artículo 1º de la Ley 10.262. Debe recordarse, que conforme la redacción actual de dicho artículo, es posible acudir al procedimiento de compra directa, hasta una suma equivalente a cuatro veces el límite establecido para la contratación por el procedimiento de licitación privada, monto este que actualmente -conforme lo dispuesto por el Decreto 3.368/15 MEHF- se encuentra fijado en la suma de \$ 364.000, lo que multiplicado por cuatro arroja la suma de \$ 1.456.000,00.

Es decir, el Tribunal de Cuentas objeta que serían parcializadas las compras de bienes que realiza esta unidad ejecutora, de manera de que cada una de ellas no exceda la suma de \$ 1.456.000,00 y como forma de hacer uso de esta excepción, que por supuesto, impide la libre competencia entre distintos proveedores, lo que se daría observando el procedimiento de licitación pública o privada. Advierte el Tribunal que se puede concluir que ha habido fraccionamiento de compras, ya que en un período de tiempo de 20 días se iniciaron procedimientos totalizando un presupuesto oficial de \$ 4.782.240,00.

Por otra parte, el organismo de control provincial también observa que los proveedores adjudicados no se encuentran inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado.

También se observa -entre otras irregularidades como el pago por adelantado de mercadería no recibida- la existencia de un aparente sobreprecio de los bienes adquiridos de forma directa a determinados proveedores.

Como consecuencia de estas observaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas que advierten sobre la existencia de prácticas administrativas inaceptables, se pone a consideración de los señores legisladores la presente iniciativa, mediante la cual se proponen una serie de modificaciones a la Ley 10.262, de manera de transparentar los procesos de adquisición de bienes que realicen la Unidad Ejecutora del Programa Nacional Ingreso Social con Trabajo, intentando la inversión eficiente de los recursos asignados a este programa.

Se propone entonces achicar el marco de operatividad de la contratación directa, permitiendo que se adquieran mediante este procedimiento bienes por la suma equivalente a dos veces el límite establecido para la contratación por el procedimiento de licitación privada. Recordando que actualmente este tope se encuentra definido en cuatro veces el límite establecido para la contratación por el procedimiento de licitación privada. En otras palabras, con esta modificación solo se podrían adquirir bienes por el procedimiento de compra directa,

cuando dicha operación no superare el importe de \$ 728.000,00 (conforme última actualización de montos para licitaciones dispuesta por Decreto 3.368/15 MEHF).

Debe recordarse que el financiamiento de este programa para el año 2017 será de \$ 78.682.915 y resulta inaceptable que esos recursos sean ejecutados en su totalidad o en su mayor parte a través del procedimiento de contratación directa. Más aún cuando se ha creado un organismo específico para la ejecución de dicho programa. Organismo que debiera realizar una planificación adecuada y previsoras de las adquisiciones de bienes, de manera que se permitan la observación de procedimientos de contratación que permitan la competencia entre proveedores y la obtención de mercadería a precios convenientes para el Estado, tales como los procesos de licitación pública o privada, y no constituir lo que es un proceso de contratación excepcionalísimo en las contrataciones del Estado, como es la contratación directa, en un proceso ordinario de adquisición de bienes.

Por otra parte, y a los efectos de evitar la discrecionalidad en la selección de los proveedores que sean contratados directamente y fomentar la transparencia, se prevé en este proyecto la obligación que estos estén inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado.

Se contempla además expresamente una prohibición, a los efectos de que este límite impuesto para la contratación directa sea vulnerado a través de contrataciones parciales, simultáneas o sucesivas, disponiéndose que el funcionario que las autorizare cometerá falta grave y será personalmente responsable por los daños que su accionar le produjera a la Provincia.

Por los fundamentos aquí expuestos es que solicito a los señores legisladores acompañen el presente proyecto de ley.

Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano – Joaquín La Madrid – Fuad A. Sosa – Alberto D. Rotman – José A. Artusi – Sergio O. Kneeteman – Gabriela M. Lena – María A. Viola – Rosario A. Acosta.

–A las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuentas y de Legislación General.

XXXI

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 22.086)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

De Educación para la Paz y Abordaje de la Conflictividad Social en las Instituciones Educativas de la Provincia de Entre Ríos.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I

Objeto, principios y objetivos.

ARTÍCULO 1º.- Esta ley tiene por objeto promover los principios, valores y fundamentos de la educación para paz en todas las instituciones educativas de la Provincia de Entre Ríos, en concordancia con lo dispuesto por la Ley Nacional Nro. 26.892.

ARTÍCULO 2º.- El ámbito de aplicación de esta ley se extiende a todos los establecimientos educativos públicos de gestión estatal y de gestión privada con o sin aporte del Estado, dependientes del Consejo General de Educación Dirección de la Provincia de Entre Ríos, comprendiendo los niveles de educación inicial, primario y secundario, en todas sus modalidades y en aquellas instituciones que responden a formas particulares de organización diferenciada de la propuesta curricular acreditable, del mismo modo que se podrá autorizar la extensión al nivel superior siempre que se considere pertinente.

ARTÍCULO 3º.- Esta ley se orienta en los principios establecidos en las Resoluciones 53/243, Res. 52/15, Res. 53/25, Res. 62/89 NU; UNESCO, Carta Fundacional y Conferencia General 27º; Objetivos de Desarrollo para el Milenio; Convención de los Derechos del Niño; Conferencia de Paz Mundial sobre la Educación Para Todos - Actividades UNICEF; Ley Nacional Nro. 26.892, la normativa que en su consecuencia se dicte para regular la detección, prevención, intervención de la comunidad educativa en la construcción de la convivencia y el abordaje de la

conflictividad social y, en particular, la creación de los Acuerdos de Convivencia, Guías y Protocolos de Intervención.

ARTÍCULO 4º.- Son objetivos de la presente ley:

1) Garantizar el respeto de los principios establecidos la Ley Nacional Nro. 26.892 y la normativa internacional vigente, contribuyendo a la aplicación, en el territorio de la Provincia de Entre Ríos.

2) Establecer acciones concretas enroladas en la cultura de paz, entendiendo ésta en los términos de la RES/53/243 NU “un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida basados en: el respeto a la vida, el fin de la violencia y la promoción y la práctica de la no violencia por medio de la educación, el diálogo y la cooperación; el respeto pleno y la promoción de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales; los esfuerzos para satisfacer las necesidades de desarrollo y protección del medio ambiente de las generaciones presente y futuras; el respeto y la promoción del derecho al desarrollo el fomento de la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres; el derecho de todas las personas a la libertad de expresión, opinión e información; la adhesión a los principios de libertad, justicia, democracia, tolerancia, solidaridad, cooperación, pluralismo, diversidad cultural, diálogo y entendimiento a todos los niveles de la sociedad y entre las naciones”.

Comprometiendo a quienes desempeñan una función clave en la promoción de una cultura de paz: los padres, los maestros, los políticos, los periodistas, los órganos y grupos religiosos, los intelectuales, quienes realizan actividades científicas, filosóficas, creativas y artísticas, los trabajadores sanitarios y de actividades humanitarias, los trabajadores sociales, quienes ejercen funciones directivas en diversos niveles, así como las organizaciones no gubernamentales.

3) Promover en el ámbito educativo de todos los niveles la edificación de una cultura de paz estableciendo un marco jurídico para la promoción de la convivencia y el abordaje de la conflictividad social en todas las comunidades educativas, fundado en el respeto de las particularidades de cada nivel y características de las mismas, el cual será instituido en procesos comunitarios participativos.

4) Prever la realización de un proceso gradual para la implementación progresiva de la normativa y la modificación de culturas y prácticas institucionales, coordinado por un equipo de trabajo integrado por profesionales con especialización en disciplinas relacionadas con gestión de conflictos.

5) Promover la reflexión sobre el sentido de los límites, la aplicación de sanciones que propendan a mejorar el clima escolar y contribuir a la construcción de ciudadanía y la consolidación de las prácticas democráticas en el ámbito educativo.

6) Comprometer a los adultos en el rol de sostén y acompañamiento en el abordaje de la convivencia y la conflictividad social en la escuela y, en particular, en el proceso de construcción del Acuerdo de Convivencia.

7) Motivar el trabajo en red de las instituciones educativas y distintos organismos y dependencias estatales garantizando un espacio de participación y articulación de acciones con organizaciones no gubernamentales y todo tipo de agrupaciones del sector privado que se encuentren trabajando en la temática.

8) Brindar asistencia permanente a través de una línea telefónica gratuita y de una página web.

9) Proveer la formación, el acompañamiento y asesoramiento de inspectores, directivos, personal docente y no docente de las escuelas, a fin de que se cumplan los objetivos de esta ley.

10) Impulsar la reforma planes curriculares de los diferentes niveles educativos, para la introducción de contenidos relacionados con la promoción de la convivencia y la resolución pacífica de los conflictos y la elaboración de estrategias de intervención pedagógica.

11) Promover la realización de campañas publicitarias en los medios de comunicación con el objetivo de concientizar a la sociedad civil, gobernantes, líderes sociales y políticos, grupos económicos, sectores religiosos que la paz social no es sostenible sin desarrollo social y económico, si coexiste la violencia estructural en todas sus manifestaciones.

12) Estimular a aplicación de políticas públicas que eliminen la violencia estructural en todas sus manifestaciones a fin de erradicar la injusticia social, la pobreza, la falta de oportunidades para el desarrollo integral de las potencialidades de cada entrerriano.

13) Alentar todo tipo de articulaciones entre las comunidades educativas y la sociedad civil que propendan a la generación de desarrollos comunitarios que generen las bases necesarias para la construcción de infraestructuras de paz sostenibles.

14) Apoyar toda iniciativa privada de construcción de paz que pueda ser aplicada en comunidades educativas expuestas a la violencia estructural.

Capítulo II

Intervención institucional en la comunidad educativa.

ARTÍCULO 5º.- Acuerdos de Convivencia (AC). Marco legal institucional para la convivencia en la comunidad educativa.

Todas las instituciones educativas comprendidas en el Artículo 2º, deberán contar con un Acuerdo de Convivencia construido en relación con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la escuela y debidamente aprobado por la autoridad de aplicación.

Los Acuerdos de Convivencia orientarán las acciones de los integrantes de la comunidad educativa hacia los valores fundamentales de la cultura de paz, como así también el respeto por las normas, la sanción de sus transgresiones como parte de la enseñanza socializadora de las instituciones educativas, la contextualización de las mismas y la valoración primordial del sentido formativo, el derecho del estudiante a ser escuchado y a formular su descargo ante situaciones de transgresión a las normas establecidas, el reconocimiento y reparación del daño u ofensa a personas o bienes de las instituciones educativas o miembros de la comunidad educativa por parte de la persona o grupos responsables de esos hechos y la integración, aceptación y atención especializada del niño, niña u adolescente víctima de acoso escolar.

Las normas de convivencia propondrán valores y describirán tipologías de conductas deseadas y conductas no admitidas sin caer en casuísticas detalladas. En ningún caso los Acuerdos de Convivencia podrán suplirse por reglamentos de disciplina.

En este sentido el rol de los adultos en las escuelas constituye un aspecto fundamental, dado que, si bien los Acuerdos de Convivencia deberán ser pactados entre todos y obligan a todos los miembros de la comunidad educativa por igual, son los adultos quienes tienen la función de sostenerlos ante los niños, niñas y adolescentes y de acompañarlos en el proceso que implica comenzar a hacerse responsables de sus actos.

ARTÍCULO 6º.- Sanciones. Pautas básicas.

Al momento de establecer sanciones se tendrá en cuenta su carácter educativo, se tomará el hecho que originó su aplicación como una oportunidad de aprendizaje y crecimiento grupal, se promoverá la construcción de vínculos entre todos los integrantes de la comunidad educativa, se promoverá el reconocimiento y reparación del daño u ofensa y el restablecimiento del vínculo con la víctima de acoso escolar.

En todos los casos deberá explicitarse a los estudiantes el sentido formativo de la sanción, a efectos de que comprendan las razones de su aplicación, las consecuencias de sus actos y los límites establecidos. La aplicación de una sanción grave requiere la previa convocatoria del Consejo de Convivencia por parte de la conducción del establecimiento, quien será última responsable de la medida que se aplique.

Luego de aplicada la sanción, debe haber una instancia de seguimiento del problema por parte de los adultos de la escuela para que la medida tomada no se agote en sí misma y ratifique su sentido educativo.

ARTÍCULO 7º.- Proceso de elaboración del Acuerdo de Convivencia.

Los Acuerdos de Convivencia deberán ser aprobados anualmente por la autoridad competente, en un procedimiento ágil que determine la reglamentación y que asegure que las instituciones cuenten con el respectivo acuerdo aprobado antes del inicio del ciclo lectivo.

Desde la primera semana de clases, el equipo directivo deberá impulsar y coordinar el proceso comunitario de construcción participativa del Acuerdo de Convivencia, durante el cual se deberá garantizar la difusión del instrumento, su puesta en práctica, evaluación reflexiva y revisión.

La reglamentación deberá establecer las etapas del proceso gradual para la implementación progresiva de la norma y la modificación de culturas y prácticas institucionales, en atención al trayecto recorrido en cada nivel. Asimismo, se diseñará un plan de formación, acompañamiento y asesoramiento para inspectores, directivos y personal docente y no docente.

Todo ello se hará de acuerdo a las particularidades de cada nivel, teniendo en cuenta que:

- En el nivel inicial, será fundamental el acercamiento de las familias a la escuela, la asunción de compromisos de los adultos y su rol proactivo en la elaboración de normas de convivencia.

En cuanto a los niños, se espera la elaboración de propuestas pedagógicas que permitan el abordaje de la temática a través del juego.

- En el nivel primario, las áreas del currículum deberán adaptarse al aprendizaje para la convivencia y educación para la paz. Asimismo, será fundamental el rol del docente en la detección, observación y promoción de la reflexión sobre conflictos emergentes y potenciales, y su colaboración con el equipo directivo a través de informes periódicos con observaciones sobre el clima del aula, la conflictividad general y las propuestas de abordaje.

- En el nivel secundario, se deberán promover los mecanismos institucionales que den lugar a la opinión y a la participación de los estudiantes en todo lo que los afecta de la vida escolar de manera pertinente, de acuerdo a su edad y madurez. Igualmente, se generarán espacios como las asambleas de aulas, para el diálogo y la reflexión intergrupala.

Los preceptores tendrán un rol clave en la detección y diagnóstico primario de los conflictos, en la coordinación de los espacios de reflexión y en su función de nexo entre alumnos, padres y demás miembros de la institución.

En casos de adolescentes en situaciones de riesgo, fragilidad, falta de protección o ausencia familiar, deben activarse canales especiales de monitoreo y seguimiento, reconociendo los contextos diferentes de los jóvenes y convirtiendo la evaluación permanente en una pedagogía de construcción de vida. Este procedimiento debe ser llevado a cabo con la participación del Consejo de Convivencia y debe cumplir el papel de un espacio de reflexión para planificar y desarrollar su futuro.

La autoridad de aplicación debe desarrollar un programa educativo especial para adolescentes y jóvenes con problemas de violencia y riesgo que les permita además el logro de insertarlos en la vida laboral, programas deportivos con el objetivo de inserción social, solución de conflictos, recreación, asistencia de salud y proyectos especiales que permitan a los jóvenes y adolescentes desempeños productivos.

ARTÍCULO 8º.- Consejo de Convivencia.

Los niveles de educación secundaria deberán conformar un Consejo de Convivencia, de funcionamiento permanente, constituirá una instancia de análisis, reflexión, comunicación y diálogo, de temas sensibles a la convivencia escolar puestos a su consideración. Asimismo, será fundamental que mantenga un rol proactivo como promotor y generador de propuestas para el desarrollo de la convivencia en la escuela.

El Consejo de Convivencia estará conformado por el director, representantes de docentes, alumnos, padres y personal del equipo de orientación escolar. Los miembros serán elegidos por sus pares, democráticamente y por sector. La reglamentación establecerá la proporción en la que los diferentes sectores institucionales se encuentran representados.

Todos los alumnos tienen derecho a representar y ser representados. No se considera legítimo establecer requisitos de rendimiento académico para asumir la representación.

El Consejo de Convivencia deberá entrar en funcionamiento, luego de la elección de sus miembros, dentro de la tercera semana del ciclo lectivo.

Son funciones específicas:

- 1) Dictar el reglamento interno para su funcionamiento.
- 2) Trabajar para la generación de propuestas que contribuyan a la creación de una convivencia pacífica de la comunidad educativa, analizando y proponiendo estrategias de detección de prevención de los problemas de convivencia y generando instancias de participación para el abordaje y resolución no violenta de los conflictos.
- 3) Emitir opinión o asesorar, con carácter consultivo, a la conducción del establecimiento cuando tenga que abordar un caso de transgresión grave a los Acuerdos de Convivencia.
- 4) Colaborar con el director en la difusión del Acuerdo de Convivencia y promover la participación de todos los actores institucionales en la construcción del mismo.
- 5) Proponer acciones reparadoras del daño u ofensa a personas o bienes de las instituciones educativas o miembros de la comunidad educativa por parte de la persona o grupos responsables de esos hechos.
- 6) Centrará su esfuerzo en la integración, aceptación y atención especializada del niño, niña u adolescente víctima de acoso escolar, siendo asistido de ser necesario por un equipo transdisciplinario de profesionales, en dicho proceso tendrá especial participación la comunidad escolar toda, priorizando el restablecimiento del vínculo con sus pares y su inclusión en el grupo.

7) Proponer actividades grupales y comunitarias, fundadas en la solidaridad y la cooperación, para la prevención de la manifestación de la violencia, la promoción de la convivencia y la pertenencia a la comunidad.

ARTÍCULO 10º.- Guía de orientación para la intervención en situaciones conflictivas en el escenario escolar.

El Consejo General de Educación conjuntamente con un equipo interdisciplinario designado para tal fin, diseñará una guía orientadora en la que se establecerán líneas de acción, criterios normativos y distribución de responsabilidades para los diferentes actores del sistema y las instituciones educativas, con la finalidad de prevenir y actuar ante situaciones de violencia producidas en el contexto escolar. Su elaboración deberá hacerse bajo el respeto de los principios y objetivos de esta ley y normas complementarias que al efecto se dicten.

Se preverán mecanismos de revisión y actualización, ordinaria -que no podrá ser superior a dos años- y extraordinaria de la Guía. Para dicha tarea se deberán tener en cuenta las investigaciones y experiencias recopiladas.

Asimismo se arbitrarán los medios para garantizar el conocimiento del documento y sus sucesivas actualizaciones, por parte de los diferentes actores institucionales.

Capítulo III

Lineamientos de acción.

ARTÍCULO 11º.- Criterios de orientación.

En todos los casos se orientará en los criterios de la educación para la paz, la cual define UNICEF como “un proceso de promoción del conocimiento, las capacidades, las actitudes y los valores necesarios para producir cambios de comportamiento que permitan a los niños, los jóvenes y los adultos prevenir los conflictos y la violencia, tanto la violencia evidente como la estructural; resolver conflictos de manera pacífica; y crear condiciones que conduzcan a la paz, tanto a escala interpersonal, como intergrupala, nacional o internacional.” Se deberán elaborar estrategias de acción y prevención, planes y programas e impulsar todas las reformas que sean necesarias a fin de erradicar y desalentar el hostigamiento o acoso escolar, y todo tipo de manifestación de la violencia, con especial consideración los nuevos modos de interacción en entornos virtuales.

ARTÍCULO 12º.- Equipo de coordinación para la implementación progresiva de la ley.

La Provincia implementará la aplicación progresiva de esta ley con la colaboración de un equipo de profesionales con especial preparación y experiencia en campos relacionados con la niñez y la adolescencia, la educación para la paz y la resolución pacífica de los conflictos. El equipo estará conformado por representantes de las distintas disciplinas de las ciencias humanas y de la salud, las ciencias de la educación, psicología, pedagogía, sociología, derecho, medicina. Asimismo será fundamental el aporte que pudieren realizar especialistas en resolución de conflictos.

El equipo, mediante un abordaje transdisciplinario, guiará la coordinación del proceso de implementación progresiva de esta ley, durante el cual tendrá las siguientes tareas y facultades, respectivamente, además de las establecidas en el articulado de esta ley:

- Diagramar y proyectar las etapas de implementación de esta ley.
- Formular propuestas, observaciones y sugerencias para el dictado de la normativa reglamentaria.
- Intercambiar experiencias y coordinar acciones con el Observatorio Nacional de Violencia en las escuelas durante todo el proceso de implementación de la ley.
- Desarrollar actividades de enlace entre la Provincia y otros organismos, entidades y dependencias del sector público y privado de las distintas jurisdicciones, para el cumplimiento de los fines de esta ley.
- Proveer de herramientas para la capacitación en la prevención, detección y el abordaje de situaciones de violencia por parte de los distintos actores institucionales.
- Brindar asesoramiento para los contenidos de la plataforma web.
- Realizar las reformas necesarias atinentes a la educación de los escolares en la mejora de la convivencia y la prevención de la violencia siguiendo los lineamientos de la educación para la paz.

ARTÍCULO 13º.- Plataforma web para la promoción de la convivencia y el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas.

Se deberá diseñar una plataforma web que contenga el Protocolo de Intervención para Convivencia y el Abordaje de la Conflictividad Social en las Instituciones Educativas.

La página, que será elaborada de acuerdo con las pautas de accesibilidad web, deberá ofrecer los siguientes contenidos mínimos:

- Compendio de la normativa actualizada de la materia.
- Guía de orientación para la intervención en situaciones conflictivas en el escenario escolar y sus sucesivas actualizaciones.
- Número telefónico gratuito y formulario de contacto electrónico para solicitud de información, asesoramiento y denuncias relativas a las situaciones de violencia o acoso en contexto escolar.
- Directorio de organismos nacionales, provinciales y municipales y programas y proyectos que desarrollan políticas públicas en relación con la temática.
- Material informativo y de estudio sobre la problemática, clasificado según los destinatarios en distintos grados de complejidad y comprensión.
- Material didáctico y audiovisual.
- Apertura de un foro para docentes, a fin de favorecer el intercambio de experiencias y compartir información siempre con el respeto de la privacidad.
- Guía informativa para padres con información sobre la conflictividad escolar en general y asesoramiento particular respecto del hostigamiento entre pares.

ARTÍCULO 14º.- Articulación con el sector privado.

La autoridad de aplicación deberá generar un espacio de participación, comunicación y diálogo con organizaciones no gubernamentales y otras agrupaciones, nacionales e internacionales, que se encuentren avocadas al tratamiento de la problemática, para el intercambio de aportes y experiencias.

TÍTULO II

CAPACITACIÓN DOCENTE

Capítulo I

Formación y capacitación docente.

ARTÍCULO 16º.- Formación de los educadores.

Atento que el modelo pedagógico convencional no es suficiente, la autoridad de aplicación deberá proveer la formación de los docentes en los lineamientos de la educación para la paz, la cuales contendrá contenidos de promoción de la convivencia, el abordaje de la conflictividad en las escuelas, la detección y prevención de la manifestación de la violencia en todas sus formas, la gestión y la resolución pacífica de los conflictos. Dicha tarea se llevará a cabo a través de planes, programas y jornadas de capacitación y mediante las reformas necesarias en los diseños curriculares de la carrera docente y la transformación necesaria de las pautas pedagógicas.

TÍTULO III

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 17º.- Una vez promulgada esta ley, deberá conformarse el equipo de coordinación del Artículo 12º, a través de un concurso de antecedentes, bajo las pautas que al efecto dicte el Consejo General de Educación.

ARTÍCULO 18º.- La plataforma web prevista en el Artículo 14º deberá diseñarse por la autoridad de aplicación y entrará en funcionamiento una vez dictada la reglamentación de la presente. El material de estudio, informativo, las guías y recursos didácticos se irán incorporando progresivamente, en un plazo de tres meses a partir de la creación de la página.

ARTÍCULO 19º.- Se deberá promover campañas de difusión masiva en los medios de comunicación social, para brindar información y concientizar a la población sobre el fenómeno de la violencia escolar, sus riesgos y consecuencias, incentivando al compromiso para su erradicación en todas sus formas.

ARTÍCULO 20º.- De forma.

LENA – VIOLA – ACOSTA – MONGE – KNEETEMAN – SOSA – VITOR
– ARTUSI – LA MADRID – ROTMAN.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En la actualidad nos encontramos en una situación social compleja en relación a la violencia directa, psicológica y estructural que se vive en todos los ámbitos de la comunidad, lo cual se manifiesta tanto en personas mayores como en los menores de edad. Entendemos que

es en éstos últimos es donde debemos intervenir y abordar la problemática a la cual nos enfrentamos por considerar a los chicos y a las instituciones educativas a las que asisten pilares fundamentales de la sociedad, con miras de generar un cambio positivo en la población y que nos lleve progresivamente a entendernos y respetarnos de una mejor manera en todas las situaciones y lugares en los que nos encontremos desarrollándonos como personas.

De esta manera el presente proyecto quiere direccionar sus mecanismos y herramientas para establecer un marco normativo para el desarrollo de la promoción de la convivencia y el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas de la provincia de Entre Ríos, en clara concordancia con la Ley Nacional Nro. 26.892.

Es así que este proyecto prevé la orientación de la educación provincial hacia criterios que promuevan la convivencia y la cultura de la paz, en los términos de las Resoluciones 53/243, 52/15, 53/25; 62/89 de Naciones Unidas NU; UNESCO, Carta Fundacional y Conferencia General 27^o; Objetivos de Desarrollo para el Milenio; Convención de los Derechos del Niño; Conferencia de Paz Mundial sobre la Educación Para Todos - Actividades UNICEF, todo ello en armonía con los principios del Sistema de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes -Ley Nacional Nro. 26.061-, la Convención sobre los Derechos del Niño -Ley 23.849-, y la Ley de Educación Nacional Nro. 26.206.

El sistema de Naciones Unidas ha abordado el tema, sobre todo tratando de responder activamente a la problemática de “cómo ir más allá de la salvaguarda de paz (*peacekeeping*) hacia la construcción de la paz (*peacebuilding*)”.

El Plan de Paz de las Naciones Unidas plantea a la comunidad internacional que “debe prestar su concurso de manera innovadora para asegurar una base de paz duradera y rebasar su rol tradicional de avocarse a la construcción de la paz. Lo cual incluye desarrollo social, vigencia de los derechos humanos y tolerancia en la multiculturalidad”. (Documento Programa Cultura de Paz en El Salvador GOES - UNESCO, 1993, p. 15).

Galtung definió: la paz es “un orden social”; un estado de cosas donde los seres humanos puedan alcanzar el máximo de sus potencialidades desde la cuna y sin que por cuestiones estructurales y culturales este desarrollo sea abortado”. En este sentido, señaló que hay cuatro tipos de violencia cuando no se satisfacen las necesidades básicas de las personas: 1) Violencia clásica: contra el cuerpo humano. 2) Pobreza (necesidades básicas insatisfechas): está condicionada estructuralmente. 3) Represión (privación de derechos humanos): es la intolerancia represiva. 4) Alienación (privación de necesidades básicas superiores como la libertad y la identidad). En sus palabras “hay una causa de muerte que no se debe a la guerra sino a la miseria”. Esta idea, claramente expresa que la violencia estructural puede ser tan mala como la directa, o peor.

“La gente muere o lleva una vida miserable, expuesta al hambre y las enfermedades que no se pueden curar por falta de recursos o atención, llamada transgeneracional, por estar políticamente reprimida, o económicamente explotada o privada de la libertad. Estructuralmente por estar lejos de aquellos que quiere o con quienes se identifica mientras la violencia directa sólo es una alerta que llega demasiado tarde cuando las condiciones estructurales y la violencia cultural se vuelven insostenibles, explotadas por actores cínicos”.

En este sentido, educación para la paz, excede el espacio áulico y escolar, es un imperativo ético y pedagógico en nuestra sociedad. En efecto, no podemos hablar de paz en un territorio donde imperan la pobreza, la falta de acceso a servicios básicos, en un territorio atravesado por crímenes feminicidas y narcotráfico. Nuestra provincia se encuentra expuesta al aspecto más crudo de la violencia estructural.

Así vemos fácilmente que las causas estructurales se combinan y con procesos de marginación, fragmentación y exclusión social por causas educativas, económicas, sanitarias y políticas; pobreza integral y estructural desnutrición infantil, falta de trabajo, familias completas postergadas y desatendidas por el sistema de salud público, dando lugar a generaciones y generaciones completas sin oportunidades ni posibilidades de superar dicha encrucijada.

Y esto es así porque la violencia estructural socava los cimientos mismos de la sociedad y su futuro, y siempre se encuentra enlazada con corrupción, el avasallamiento sobre la justicia y el creciente narcotráfico, fenómenos irrumpen violentamente generando un avasallamiento sobre derechos humanos conquistados y provocando represión y abulia social, de forma tal que los ciudadanos integralmente pobres y culturalmente diversos son rehenes y postergados en ese estado.

En las escuelas periféricas los conflictos tienden a ser más sociales (económicos y culturales) que individuales, precisamente porque los lazos sociales están más desgastados y la violencia solo se controla por la fuerza.

El microcosmos de las escuelas en comunidades vulnerables se reproduce las expresiones de violencias de la comunidad.

La permanencia en el tiempo de esta situación deviene en violencia cultural, que legitima este estado de cosas. Se transmite por instituciones culturales dominantes y se encuentra tan arraigada que a veces es difícil que las personas acepten ver la realidad de otra forma.

Por ello la resolución de conflictos escolares tiende también a regenerar el tejido social promoviendo la creación de vínculos sociales, fortaleciendo la acción colectiva y la creación de una red social de protección y contención social.

La capacitación del componente social de la comunidad, garantiza la sustentabilidad del mismo. La existencia de recursos humanos en las comunidades que sean capaces de producir y gestionar en el sistema económico-social, los cuales se incluyen en un sistema educativo capaz de proporcionar una fuerza laboral cualificada para lograr un colectivo de individuos y familias equilibradas, productivas y felices. Fisas Armengol expresa que “educar para la paz no significa aplicar una fórmula mágica que convierta a las personas en gente pacífica. Educar para la paz es, más bien, tratar de estimular el conflicto, aceptarlo como algo consustancial a la naturaleza humana, pero desde una perspectiva positiva, creadora, es decir que lleva implícito; los mecanismos para regular o solucionar satisfactoriamente el mismo conflicto”.

El documento 142 EX/13 “Programa de Acción para Promover una Cultura de Paz”, “Una cultura de paz debe ser entendida como un proceso que surge de la propia población y se desarrolla de manera diferente en cada país, en función de su historia, sus culturas y sus tradiciones. Sin embargo, es evidente que una cultura de paz debe estar basada en el reconocimiento del valor fundamental de la paz y de la solución pacífica de los conflictos... una cultura de paz sólo puede desenvolverse en el contexto de una calidad de vida adecuada de toda la población, lo que a su vez requiere amplia participación en el desarrollo humano endógeno”... “El desarrollo sostenible en todos los niveles, del local al nacional, exige un particular hincapié en la gestión constructiva de los conflictos que surgen en el proceso de adopción de decisiones”... “Una cultura de paz no puede ser definida con rigidez, ni impuesta desde el exterior”.

Sobre el particular, la educación debe enfocarse en la necesidad que tienen las personas, integrantes de una comunidad de generar un cambio de actitud ante los conflictos y concebirlos como algo natural de las sociedades, como motor de la evolución de las mismas, transmutar hacia una idea positiva con la convicción de que es necesario asumirlos en forma pacífica para llegar a una solución satisfactoria.

El efecto es el comportamiento “contagioso” en favor de la pacificación y la consiguiente reducción o eliminación de la violencia, acompañado por la construcción de espacios de participación abiertos para la reconstrucción del tejido social deteriorado, con miras a que los mismos ciudadanos asuman un compromiso y protagonismo distinto que transforme la dinámica social.

Esto implica la aplicación de la pedagogía de la tolerancia y de un plexo valorativo donde la paz es el eje de la concepción de la convivencia, bajo la tácita formación de unos “consensos mínimos”.

La importancia de la educación por la paz consiste a que ésta ayuda “a que el ciudadano se libere de todo lo que le impide disfrutar de las cosas más elementales de la vida, ya sea debido a la violencia directa o a la violencia estructural”.

Por consiguiente, la educación para la paz, entendida en todo el sentido del término, especialmente desde la teoría de Galtung, debe transmitir la paz estructural la única forma de vida posible. Por ello la paz esta necesariamente ligada al desarrollo social y económico de las comunidades.

Tomando como referencia a Betty Reardon, los programas de estudios en todos los niveles deben incluir objetivos generales que permitan a las personas adquirir actitudes positivas de sí mismo y de sus semejantes, cultivando comportamientos que denoten confianza, tolerancia, responsabilidad, aceptación de los cambios, respeto por los pares, práctica de valores pacíficos, actitudes solidarias.

Las formas de convivencia sociales son construidas y por consiguiente aprendidas, tienen su justificación y fundamento en la dignidad y los derechos de los ciudadanos con conciencia del bien común que reconozca y transforme las injusticias sociales.

Así fácilmente comprobamos que cuando la violencia esta internalizada culturalmente y rige la forma de relacionarse de las personas, los niños expresan y exteriorizan en su entorno las conductas violentas. Fisher (2010) considera al bullying o violencia escolar como “el conjunto de cualquier tipo de actitudes agresivas practicadas con intención de causar dolor o sufrimiento a la víctima, repetidamente, sin motivación evidente por uno o más estudiantes”.

En una muestra realizada en nuestras escuelas nos señaló que al menos el 10% de los estudiantes fueron víctimas o victimarios de violencia entre pares. En un contexto generalizado de violencia, este tipo de situaciones son minimizadas tanto por profesores como por los padres y demás alumnos. No hay acciones de prevención, detección, control o corrección. Y definitivamente la comunidad escolar no se muestra preparada para gestionar adecuadamente. El acoso escolar como agresión o intimidación es la antesala de conductas que generalmente escalan, atento que los estudiantes no demuestran diferenciar entre bromas, insultos, malos tratos y por consiguiente expresiones de violencia directa, sin ningún tipo de remordimiento. Por su parte las víctimas denotan malestar, apatía, tristeza.

No hay un patrón que podamos seguir para detectar quien podría ser víctima de bullying, ellas son altas, flaca, con notas altas, con notas bajas, tímidas, histriónicas, gordas, delgadas, ricas, pobres, blancas, trigueñas, asiáticas, etcétera. Los agresores buscan la aprobación del grupo y esto es algo que los educando muchas veces apoyan o fortalecen. La víctima no tiene motivación para concurrir a la escuela y la situación sin resolver afecta a toda la comunidad.

Sin profundizar en los factores de riesgos, a grandes rasgos se pueden identificar: estructura escolar, espacio, prácticas, políticas educativas, acceso a bienes y servicios de los estudiantes, lazos de reconocimientos entre pares y consumo de tabaco, alcohol y drogas ilegales.

El presente proyecto propone un abordaje integral y transdisciplinario de la problemática, en el entendimiento de que la complejidad de los problemas demanda la conjunción de saberes y de políticas públicas desde diversos ámbitos.

La idea de la integralidad del abordaje expresa: “Todo afecta e interactúa con todo, cada elemento no sólo se define por lo que es, o representa en sí mismo, sino, y especialmente, por su red de relaciones con todos los demás”.

Edgar Morín hace un impecable aporte “La transdisciplina representa la aspiración a un conocimiento lo más completo posible, que sea capaz de dialogar con la diversidad de los saberes humanos. Por eso el diálogo de saberes y la complejidad son inherentes a la actitud transdisciplinaria, que se plantea el mundo como pregunta y como aspiración.” En el mismo trabajo, Morín cita a Basarab Nicolescu “Una comprensión de la transdisciplina que enfatiza el “ir más allá” de las disciplinas, trascenderlas. ... concierne a una indagación que se realice a las disciplinas, las atraviese, y continúe más allá”.

La metodología de la transdisciplinaria importa el trabajo en equipo de profesionales especializados que interactúan dando un abordaje particular a una realidad compleja, coordinando tareas y visiones desde una óptica multidimensional, lo que garantiza un porcentaje alto de éxito de la meta trazada, interactuando de modo tal que logren una transformación e integración de sus aportes respectivos desde una perspectiva holística.

El abordaje integral e intervención en las instituciones a través de charlas, debates y acuerdos que se dan entre los diferentes actores que integran los establecimientos educativos con el fin de generar un protocolo de acción y promoción de la convivencia que permita un mejor clima escolar y en sus propios hogares, construyendo de ésta manera una ciudadanía con participación democrática y dando lugar a resoluciones pacíficas de los conflictos.

Para esto también es necesaria la participación de los organismos y entidades provinciales dando impulso a investigaciones y recopilación de experiencias en todo el territorio, generando información que puedan aplicarse en situaciones similares o iguales que permitan la solución de los conflictos; para volcar los saberes en una plataforma web donde se pueda recopilar todos los datos y generar el fácil acceso a ellos.

Considerando fundamental que la escuela cumpla un rol clave para el desarrollo de los chicos, permitiendo que los mismos conozcan sus derechos individuales y colectivos, que sean ciudadanos que se incorporen a la comunidad con plenitud en ejercicio de derechos y

obligaciones. En este proceso de formación la escuela no es una institución neutra. Debe acompañar en forma voluntaria y comprometida insertando en sus proyectos educativos acciones integradoras de sectores culturales y étnicamente diversos, privilegiando la autonomía participativa, la propuesta creadora, responsabilidad, pluralismo y solidaridad sociales.

En este sentido, se otorgará por parte del Estado todos los medios y mecanismos adecuados para el desarrollo de las actividades y capacitaciones que sean necesarios para ello.

Por todo lo expresado invito a los señores diputados a acompañar esta iniciativa y la aprobación de este proyecto.

Gabriela M. Lena – María A. Viola – Rosario A. Acosta – Jorge D. Monge
– Sergio O. Kneeteman – Fuad A. Sosa – Esteban A. Vitor – José A.
Artusi – Joaquín La Madrid – Alberto D. Rotman.

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

9

PROYECTOS FUERA DE LISTA

Ingresos (Exptes. Nros. 21.333, 22.087, 22.088, 22.089, 22.090, 22.091, 22.092, 22.093,
22.095 y 22.096)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Corresponde dar ingreso a los asuntos no incluidos en la nómina de los Asuntos Entrados.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que ingresen y se reserven en Secretaría los siguientes asuntos: el proyecto que declara de interés legislativo la conmemoración de los 30 años de la Escuela Agrotécnica Nro. 52 “Manuel Bernard”, de San José de Feliciano (Expte. Nro. 22.093); el proyecto que declara de interés legislativo el Congreso Provincial de Adicciones, a realizarse en Maciá (Expte. Nro. 22.095); el proyecto de declaración que expresa repudio por las amenazas sufridas por la responsable del Programa de Formación y Campaña “Paren de fumigar las escuelas”, docente Mariela Leiva (Expte. Nro. 22.096); y el proyecto de ley, devuelto en revisión, que crea la Comisión Bicameral para el control, seguimiento y fiscalización de los proyectos de obras públicas desarrollados por China State Construction Engineering Corporation Ltd. (Expte. Nro. 21.333).

Solicito además que ingresen y se giren a las comisiones correspondientes los siguientes asuntos: el proyecto de ley, venido en revisión, que ratifica la declaración de utilidad pública dispuesta por Ley Nro. 10.066, de inmuebles ubicados en el ejido de la ciudad de Victoria (Expte. Nro. 22.087); el proyecto de ley, venido en revisión, que dispone que los establecimientos que posean balanzas para camiones dentro de sus instalaciones, deberán colocar en lugares visibles indicadores de peso (Expte. Nro. 22.088); el proyecto de ley, venido en revisión, de adhesión a Ley Nacional Nro. 27.262, que prohíbe el uso y tratamiento sanitario de cualquier tipo de plaguicidas fumigantes en granos, productos y subproductos, cereales y oleaginosas durante la carga de los mismos y el tránsito de éstos hasta destino (Expte. Nro. 22.089); el proyecto de ley, venido en revisión, que declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en Concordia, con destino a la construcción de una planta de tratamiento de efluentes cloacales (Expte. Nro. 22.090); el proyecto de ley, venido en revisión, que dispone que organismos descentralizados, entidades autárquicas y entidades que dependan del Poder Ejecutivo, deberán actualizar contenidos, directorios y organigramas a fin de facilitar el acceso a la información y la transparencia en la gestión de gobierno (Expte. Nro. 22.091); y el proyecto de ley, venido en revisión, para instituir como obligatorio durante el año 2017 el uso de la leyenda “2017 Conmemoración del Trigésimo Quinto Aniversario de la Gesta de Malvinas” en toda papelería oficial (Expte. Nro. 22.092).

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si hay asentimiento, se les dará ingreso y se procederá conforme a lo indicado en cada caso.

–Asentimiento.

–A continuación se insertan los asuntos entrados fuera de lista:

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 21.333)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Créase en el ámbito del Poder Legislativo provincial, la Comisión Bicameral para el seguimiento y fiscalización de la asignación de los recursos obtenidos mediante las operaciones de crédito para financiar los proyectos de obras públicas contratadas por el Estado provincial con China State Construction Engineering Corporation Ltd autorizados por las Leyes Nro. 10.352, Nro. 10.408, la presente ley y las que en lo sucesivo las modifiquen, hasta la total culminación de las obras proyectadas.

ARTÍCULO 2º.- La Comisión Bicameral estará compuesta por un mínimo de tres senadores y tres diputados, que serán elegidos por sus propios cuerpos legislativos. La Comisión dictará su propio reglamento interno y elegirá a un integrante de la misma, que se desempeñará como Presidente y que tendrá a su cargo la representación de la Comisión. Tanto la Presidencia como la mitad más uno de sus integrantes se integrarán por la primera minoría del Poder Legislativo. Asimismo, la Comisión podrá constituir los equipos técnicos interdisciplinarios que juzgue convenientes, pudiendo solicitar a tal efecto la participación de universidades públicas.

ARTÍCULO 3º.- A los efectos del desarrollo de su tarea, la Comisión Bicameral tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

a) Recabar del Poder Ejecutivo, y de los organismos competentes toda la información relacionada con la realización de las operaciones del crédito, la afectación o destino de los recursos obtenidos y la ejecución de las obras. El órgano requerido deberá entregar la información en el plazo de diez días hábiles administrativos desde que le fuera solicitada.

b) Remitir al Poder Ejecutivo de la Provincia las observaciones que estime corresponder, como consecuencia del análisis que realice de la documentación recibida.

c) Adoptar, dentro de su competencia, toda otra medida destinada a lograr un mejor control de los fondos públicos invertidos en la presente operación.

ARTÍCULO 4º.- Para el cumplimiento de los fines de la Comisión Bicameral, el Poder Ejecutivo provincial deberá:

a) Remitir a la Comisión Bicameral los documentos de proyecto ejecutivo de las obras incluidas en el proyecto denominado “Sistematización y distribución de agua para riego – Mandisoví Chico”.

b) Informar a la Comisión Bicameral los criterios estratégicos de priorización de obras públicas de infraestructura a ejecutar en el marco de la presente operatoria, sin denominación específica aún.

c) Remitir a la Comisión Bicameral los documentos de proyecto de las obras públicas, mencionadas en el inciso precedente, incluyendo informes de técnicos, socio-ambientales, económicos y financieros.

d) Remitir a la Comisión Bicameral los términos de referencia (TDR) para la contratación de personal necesario, en su formato de locación de obra y/o servicios, veinte días hábiles administrativos anteriores a la firma del contrato.

e) Informar a la Comisión Bicameral todo contrato de personal, en su formato de locación de obra y/o servicios, incluido la contratación de asesores, legales, impositivos, financieros, etc. que se concreten durante la implementación del presente financiamiento y ejecución de obras, en función de los TDR enviados.

f) Informar a la Comisión Bicameral, de toda reasignación de fondos con su correspondiente detalle y justificación.

g) Poner en conocimiento de la Comisión Bicameral todo lo actuado en función de las observaciones efectuadas por ésta.

ARTÍCULO 5º.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de las funciones de la Comisión Bicameral serán afrontados por el Poder Legislativo provincial.

ARTÍCULO 6º.- Concluidos los objetivos previstos, la Comisión se disolverá debiendo remitir la totalidad de la información y documentación recopilada al Poder Ejecutivo provincial.

ARTÍCULO 7º.- Modifíquese el Artículo 1º de la Ley 10.352 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º: Autorizar al Poder Ejecutivo a celebrar con China State Construction Engineering Corporation Ltd un contrato de obra pública con el objeto de ejecutar la obra denominada “Sistematización y distribución de agua para riego – Mandisoví Chico” y otras obras públicas de infraestructura dentro del marco de los acuerdos suscriptos entre la República Argentina y la República Popular China, siendo aplicables las disposiciones previstas para contratación directa por vía de excepción”.

ARTÍCULO 8º.- Modifíquese el Artículo 2º de la Ley 10.352 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2º: Autorizar al Poder Ejecutivo a realizar las operaciones de crédito por hasta la suma de u\$s 430.387.551 con más los intereses necesarios para financiar la construcción de la obra referida en el artículo primero y de otra/s obra/s y servicio/s público/s productivo/s en los departamentos La Paz, Federal, Feliciano, San Salvador y Villaguay dando prioridad a la obra denominada “Cierre Norte del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica de la Provincia de Entre Ríos de 132 KV” con los bancos estatales y aseguradoras de crédito de la República China y con los organismos multilaterales y/o entidades financieras que formulen una oferta de financiamiento para la ejecución de las obras autorizadas, en términos y condiciones de mercado, bajo ley y jurisdicción argentina o inglesa.”

ARTÍCULO 9º.- Modifíquese el Artículo 4º de la Ley 10.352, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4º: Créase la Unidad Ejecutora del Proyecto “Sistematización y Distribución de Agua para riego – Mandisoví Chico” (UEP) a los fines de la administración de la ejecución correspondiente a las obras inherentes al emprendimiento, en el ámbito de la Dirección General de Hidráulica dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de la Provincia de Entre Ríos. El Poder Ejecutivo de la Provincia reglamentará la composición y facultades de este órgano de administración.”

ARTÍCULO 10º.- Modifíquese el Artículo 5º de la Ley 10.352, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5º: El Poder Ejecutivo deberá presentar ante la Comisión Bicameral, un proyecto de ley con el objeto de establecer los derechos, tasas o impuestos, hasta el monto que el Poder Ejecutivo determine a los efectos del recupero total o parcial de la inversión que resulte de la ejecución de las obras aprobadas, los que deberán disponerse para el momento en que comiencen a abonarse los intereses y las amortizaciones de los préstamos contraídos para la ejecución de las obras.”

ARTÍCULO 11º.- Modifíquese el Artículo 6º de la Ley 10.352, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6º: El Poder Ejecutivo deberá presentar ante la Comisión Bicameral un proyecto de ley estableciendo las servidumbres o derechos de uso de los inmuebles afectados para la realización de las obras, así como los sujetos susceptibles de expropiación por las obras declaradas de utilidad pública”.

ARTÍCULO 12º.- Los contratos y actividades inherentes a las obras aprobadas por esta ley y por las Leyes Nro. 10.352 y Nro. 10.408 quedarán exentos de los impuestos de sellos y sobre los ingresos brutos.

ARTÍCULO 13º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 18 de mayo de 2017.

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 22.087)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase la Ley Nro. 10.066 por la que se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación inmuebles ubicados en la ciudad de Victoria, departamento Victoria.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 18 de mayo de 2017.

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 22.088)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Los establecimientos que posean balanzas para camiones dentro de sus instalaciones, deben colocar en lugares visibles y de fácil acceso sus indicadores de peso.

ARTÍCULO 2º.- Los establecimientos alcanzados por el Artículo 1º de la presente ley deben ubicar en lugares visibles letreros con una leyenda que permita a los conductores de los camiones a realizar el control de su carga de manera directa desde los indicadores de peso.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 18 de mayo de 2017.

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 22.089)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional Nro. 27.262 que prohíbe el uso y/o tratamiento sanitario con cualquier tipo de plaguicidas fumigantes en los granos, productos y subproductos, cereales y oleaginosas durante la carga de los mismos en camiones y/o vagones y durante el tránsito de éstos hasta destino.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 18 de mayo de 2017.

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 22.090)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble establecido en la Ordenanza Nro. 36.014, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Concordia el 10 de febrero de 2017 y promulgada por el Departamento Ejecutivo Municipal de Concordia en fecha 23 de febrero del mismo año, ubicado en la provincia de Entre Ríos, departamento Concordia, municipio de Concordia, ejido de Concordia, Matrícula 0115988, Partida Provincial 31936, Partida Municipal 51888, Plano 40929, Planta 7, Subrural, propiedad de Artigi SA, con una superficie de 77 ha 72 a 74 ca, sujeta a mensura. Al Norte: Recta (1-2) N 61° 04' E de 77,55 m que linda con Alfredo Castello y otra, (2-Arroyo Yuquerí Grande) S 86° 41' E de 776,49 m que linda con Jorge Roque Malleret y otros. Al Este: lindando con arroyo Yuquerí Grande. Al Sur: Recta (Arroyo Yuquerí Grande-10) S 81° 12' O de 306,00 m, (10-11) S 64° 08' O de 320,00 m, (11-12) S 36° 36' O de 229,45 m, (12-13) S 30° 47' O de 88,88 m, (13-14) S 30° 18' O de 86,96 m y (14-15) S 25° 14' O de 32,05 m, que lindan todas con vías del FCNGU. Al Oeste: Recta (15-16) N 50° 44' O de 62,86 m, (16-17) N 45° 11' O de 221,41 m, (17-18) N 41° 29' O de 128,56 m, (18-19) N 48° 57' E de 113,03 m, (19-20) N 09° 31' O de 187,47 m, (20-21) N 13° 07' O de 180,16 m, (21-22) N 19° 37' O de 156,07 m, (22-23) N 18° 11' O de 81,50 m, (23-24) N 23° 43' O de 114,59 m, (24-25) N 07° 49' O de 152,09 m, (25-26) N 16° 54' O de 85,08 m y (26-1) N 19° 42' O de 237,49 m, que lindan todas con Rte. de Artigi SA.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que la presente expropiación tendrá como fin específico y determinado la construcción e instalación de la planta de tratamiento de efluentes cloacales de la ciudad de Concordia.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Municipalidad de Concordia a gestionar la adquisición en forma directa, conforme a la estimación efectuada por el Consejo de Tasaciones de la Provincia, del inmueble declarado sujeto a expropiación de acuerdo al Artículo 1º de la presente ley.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 18 de mayo de 2017.

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 22.091)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- El Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, los organismos descentralizados, las entidades autárquicas y cualquier otra entidad que dependa o se encuentre bajo el control administrativo del Poder Ejecutivo, las universidades, las empresas y sociedades del Estado, los organismos tributarios y de la seguridad social, las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, las sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde la Provincia tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias, deberán actualizar contenidos, directorios y organigramas en sus páginas web, incluyendo datos de localización de las reparticiones, horarios de atención al público, números telefónicos, datos de contacto virtual y funcionarios responsables, en un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles contados desde el acto o hecho que produzca modificación alguna en la información, a fin de facilitar el acceso a la información y la transparencia en la gestión de gobierno.

ARTÍCULO 2º.- Las empresas privadas concesionarias de servicios públicos de la Provincia de Entre Ríos y las instituciones u organizaciones de la sociedad civil que por cualquier medio estén vinculadas con servicios que brinde la Provincia de Entre Ríos, deberán actualizar sus páginas web de acuerdo con lo establecido con el Artículo 1º de la presente ley.

ARTÍCULO 3º.- Invítase a los municipios a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 18 de mayo de 2017.

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 22.092)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Institúyase como obligatorio durante el año 2017 el uso de la leyenda “2017 Conmemoración del Trigésimo Quinto Aniversario de la Gesta de Malvinas”.

ARTÍCULO 2º.- La leyenda deberá ubicarse en el margen superior derecho de toda la papelería oficial que se utilice en la Administración Pública provincial, centralizada y descentralizada, así como en los entes autárquicos dependientes de ésta; en la Legislatura; en el Poder Judicial y en los organismos constitucionales y legales que actúen en sus respectivas esferas.

ARTÍCULO 3º.- Invítase a los municipios, comunas y juntas de gobierno a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 18 de mayo de 2017.

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 22.093)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo los 30 años de la Escuela Agrotécnica Nro. 52 “Manuel Bernard” de San José de Feliciano. Y los actos conmemorativos del mismo, que se realizarán el día 31 de mayo de 2017, en la ciudad de San José de Feliciano.

VIOLA – LENA – ROTMAN – SOSA – KNEETEMAN – ARTUSI – LA MADRID – MONGE – ANGUIANO – VITOR.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El 3 de junio del corriente se cumple el 30 aniversario de la Escuela Agrotécnica Nro. 52 "Manuel Bernard" de la ciudad de San José de Feliciano; en el norte de nuestra provincia. Para lo cual, la comunidad educativa organiza para este 31 de mayo, un almuerzo para celebrar estos 30 años de servicio a la comunidad.

La entidad, formadora de técnicos agropecuarios capacitados para desarrollar actividades en el medio rural, es la única oferta educativa de estas características del departamento y cuenta con residencia estudiantil (masculina y femenina).

Más de 200 alumnos cursan sus estudios en esta escuela de jornada completa, que comenzó sus actividades en 1987 y fue pensada como una alternativa para que los hijos de los productores de la zona tuvieran acceso a una educación agropecuaria. Se llamó "Manuel Bernard" para homenajear a un vecino que fue muy importante en el desarrollo del departamento y fundamentalmente, como agradecimiento a sus descendientes, quienes donaron el predio donde actualmente se ubica el sector de aulas, residencia estudiantil (varones) y sector de producción del establecimiento. Cabe acotar que todos los días, los alumnos que no residen en la Escuela, emprenden un viaje de 7 kilómetros en colectivo, propiedad de la institución. Allí se encuentran con sus compañeros que permanecen en las residencias y comienzan las actividades en las aulas. Las mismas son interrumpidas al mediodía para compartir el almuerzo en el comedor escolar y continúan por la tarde, generalmente en los sectores productivos de la institución. Antes de retirarse, los estudiantes comparten la merienda y otras horas de clase hasta que, a las 17.30, retornan finalmente a sus hogares.

La característica fundamental de esta escuela es que, además de preparar a las personas para que se inserten en el mundo laboral atendiendo a la demanda del medio en los aspectos productivos, desarrolla todas aquellas cualidades no específicamente técnicas que para la cultura rural son muy importantes. En este sentido asume entre sus desafíos el de incentivar a los y las estudiantes a adoptar la formación continua como una actitud de vida. Todos buscan un mismo sueño: que la escuela sea un ámbito de aprender conocimientos pero, fundamentalmente, de aprender a ser con el otro para construir un nosotros que los identifica en el lema institucional: "El trabajo dignifica al hombre".

La Escuela Agrotécnica Manuel Bernard; es otra de las tantas instituciones educativas de nuestra Entre Ríos profunda, que día a día; y en este caso, por 30 años, forman a nuestros jóvenes tanto en valores civiles y morales; como también en los valores que tienen que ver con la cultura del trabajo, que tanto necesitamos para construir la Argentina que queremos.

Por los motivos aquí expuestos, es que solicito a mis pares su acompañamiento en este proyecto y se remita una copia al equipo directivo de la Escuela Agrotécnica Nro. 52 "Manuel Bernard"; ubicado en la zona rural del departamento Feliciano; distrito Manantiales, ejido sur San José de Feliciano - Zona Rural - (CP 3.187).

María A. Viola – Gabriela M. Lena – Alberto D. Rotman – Fuad A. Sosa – Sergio O. Kneeteman – José A. Artusi – Joaquín La Madrid – Jorge D. Monge – Martín C. Anguiano – Esteban A. Vitor.

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 22.095)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el "Congreso Provincial de Adicciones 2017" a realizarse en la ciudad de Maciá, provincia de Entre Ríos, los días 6 y 7 de octubre 2017, que estará dirigido a profesionales de la salud, estudiantes universitarios y docentes.

TRONCOSO – KOCH – TASSISTRO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Los días 6 y 7 de octubre 2017 se llevará a cabo el “Congreso Provincial de Adicciones” en Maciá, organizado por el Grupo Institucional de Adicciones (GIA) del Hospital Falucho de Maciá.

El cual estará dirigido a profesionales de la salud, estudiantes universitarios y docentes.

La iniciativa surge a partir de que el Gobierno nacional declara el “estado de emergencia nacional en materia de adicciones”.

Será ésta una instancia en la que los trabajadores de salud de la Provincia actualicen su conocimiento sobre tratamiento y prevención de adicciones, escuchando perspectivas innovadoras y favoreciendo la comunicación entre los referentes de cada localidad de Entre Ríos.

El objetivo es generar un espacio de reflexión y producción de conocimiento, incentivando a su reconocimiento como una problemática y a la implicancia de los trabajadores de salud.

Realizar una evaluación de la calidad, a nivel provincial e institucional, del trabajo en adicciones que puede ser utilizado para políticas a futuro y generar conciencia sobre la gravedad actual de la situación que se encuentra la población argentina en torno al flagelo de las adicciones.

Como actividades previas se coordinará con el grupo de padres que apoya a GIA Maciá, dividiéndolo en comisiones para cubrir distintas tareas que demanda la organización del evento.

Ricardo A. Troncoso – Daniel A. Koch – María E. Tassistro.

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 22.096)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su más enérgico repudio y preocupación por las amenazas y persecución, realizadas a través de llamadas telefónicas intimidatorias a la docente Mariela Leiva, quien es una de las responsables y luchadora del programa de formación y campaña “Paren de Fumigar las Escuelas”.

Es por ello que nos vemos en la obligación de repudiar un nuevo avasallamiento que agravia la condición de mujer al servicio de quien más lo necesita y solicitamos que se investigue de inmediato y con carácter de urgencia el llamado intimidatorio.

PROSS – TOLLER – ANGEROSA – LARA – GUZMÁN – BAHILLO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Mariela Leiva, siendo directora de la Escuela Nro. 96 "Vecinos Unidos" de la localidad de Basavilbaso, es denunciante de las fumigaciones realizadas en la mencionada escuela, hecho por el cual se inició una causa judicial.

Esta mujer y docente comprometida con su trabajo, expresa legítimamente las preocupaciones de muchos sobre el impacto de los agroquímicos en la salud de los niños y niñas, así como en toda la comunidad educativa y pobladores rurales.

Por lo expresado, consideramos una obligación de esta Legislatura solicitar garantías y resguardo a quien se ha puesto al frente de defender el derecho a la salud y el ambiente sano de la zona rural del departamento Uruguay.

Emilce M. Pross – María del C. Toller – Leticia M. Angerosa – Diego L. Lara – Gustavo A. Guzmán – Juan J. Bahillo.

10

CARGOS DE AGENTES EN EL ESCALAFÓN SEGURIDAD DE LA POLICÍA DE ENTRE RÍOS. CREACIÓN.

Reserva (Expte. Nro. 22.025)

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Señor Presidente: también solicito que se traiga de comisión y se reserve en Secretaría el proyecto de ley que crea 120 cargos de agentes en el Escalafón Seguridad de la Policía (Expte. Nro. 22.025).

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado Bahillo.

–Asentimiento.

–A continuación se inserta el texto del proyecto:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**ARTÍCULO 1º.**- Créanse en la Jurisdicción de la Policía de Entre Ríos, ciento veinte (120) cargos de Agentes en el Escalafón Seguridad.**ARTÍCULO 2º.**- Facúltase al Poder Ejecutivo a ampliar el Presupuesto General de la Administración en su Cálculo de Recursos y Partidas de Erogaciones, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Ley.**ARTÍCULO 3º.**- Comuníquese, etcétera.

11

EFICACIA JURÍDICA Y VALOR PROBATORIO DE EXPEDIENTES, DOCUMENTOS, COMUNICACIONES Y DOMICILIOS ELECTRÓNICOS, FIRMAS ELECTRÓNICAS Y DIGITALES, EN LOS PROCESOS ANTE EL PODER JUDICIAL. INSTAURACIÓN.

Reserva (Expte. Nro. 21.973)

SRA. ROMERO – Pido la palabra.

Señor Presidente: solicito que se traiga de comisión y se reserve en Secretaría el proyecto de ley, venido en revisión, sobre utilización y validez jurídica de los medios electrónicos digitales en los expedientes judiciales (Expte. Nro. 21.973). Cuando este proyecto ingresó a la Cámara fue girado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas; si bien entiendo que su implementación operativa tiene un costo económico, sin embargo, por la materia que toca, corresponde que sea girado a la Comisión de Legislación General, por lo que mociono que solamente sea girado a esta última comisión.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Con el asentimiento del Cuerpo, el proyecto se traerá de comisión.

–Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se va a votar la moción de cambio de giro a comisión formulada por la señora diputada Romero.

–Resulta afirmativa.

12

**RÉGIMEN DE PERMISO DE USO DE ISLAS FISCALES Y PROTECCIÓN DE HUMEDALES.
CREACIÓN.**

Ingreso dictamen de comisión (Exptes. Nros. 20.913-21.170)

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Señor Presidente: solicito que ingrese y se gire al Orden del Día de la próxima sesión el dictamen de comisión sobre el proyecto de ley que establece un régimen de permiso para uso de islas fiscales y protección de humedales (Exptes. Nros. 20.913 y 21.170 unificados).

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado Bahillo.

–Asentimiento.

13

**MARCO NORMATIVO GENERAL PARA LAS ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS.
CREACIÓN.**

Ingreso dictamen de comisión (Exptes. Nros. 21.040-21.798)

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Señor Presidente: solicito que ingrese y se gire al Orden del Día de la próxima sesión el dictamen de comisión sobre el proyecto de ley de contratos de participación público-privada (Exptes. Nros. 21.040 y 21.798 unificados).

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado Bahillo.

–Asentimiento.

14

**MECANISMO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O
PENAS CRUELES INHUMANOS O DEGRADANTES DE ENTRE RÍOS. CREACIÓN.**

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 20.809)

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Señor Presidente: solicito que ingrese y se gire al Orden del Día de la próxima sesión el dictamen de comisión sobre el proyecto de ley que establece el Mecanismo Provincial de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Exptes. Nro. 20.809).

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado Bahillo.

–Asentimiento.

15

HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Corresponde el turno de los homenajes que deseen rendir los señores diputados.

–Pésame por el fallecimiento de Antonella Nalli

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Señor Presidente: los maciaenses nos levantamos hoy a la mañana con una triste noticia: Antonella Nalli, una joven de 29 años, militante de la Unión Cívica Radical, ha fallecido en esta ciudad de Paraná.

En mi tercera gestión como intendente ingresó en la Secretaría de Cultura y Turismo. Una chica joven que fue militante y trabajadora. Hoy todos sentimos su partida. Siempre estuvo trabajando al lado nuestro y en la gestión de Román Troncoso siguió trabajando en la misma área en lo referido al circuito turístico para Maciá y lo que iba a ser el predio de la estancia Goldaracena. Era una chica preparada para hacer todo eso porque era justamente trabajadora de turismo, pero hace 4 días sufrió una descompensación, fue traída a la ciudad de Paraná, entró en estado de coma, no se pudo detectar el virus que entró en su organismo y hoy a la mañana recibimos la noticia de su fallecimiento.

Quiero expresarles mi más sentido pésame a los padres, a los hermanos, a su pequeño hijo. La verdad es que todos nos sentimos afectados por esta pérdida.

–Conmemoración del 25 de Mayo de 1810

SR. RUBERTO – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero referirme al 25 de Mayo de 1810, fecha que muchos describimos como el cumpleaños de la Patria. Todo comienza en 1492, cuando un grupo de marineros capitaneados por Colón, en nombre del Rey de España, inician la conquista de América, y en tres siglos, de 1492 a 1810, lo que hace España es expoliar. Es cierto que también deja instituciones, una organización de virreinos y puebla América, pero expolia sus riquezas naturales, somete a esclavitud a la población nativa de toda América Latina, a quien no se bautiza y abraza la fe católica -en ese momento está vigente la Inquisición- lo castiga con la muerte, destruye civilizaciones muy avanzadas para la época, como la azteca, la maya, la incaica y muchas otras.

En mayo de 1810, en un rincón, tal vez el más pobre de la dominación española en América, en el Virreinato del Río de la Plata, donde no había metales preciosos como en Perú, en Colombia y en muchos otros lugares, acá no había oro ni riquezas de la tierra, solo un poco de ganado; en estas tierras un grupo de pensadores de la *élite*, hijos de españoles y criollos, empezaban a sentir que la dominación española era un yugo que no les permitía comerciar libremente con los otros territorios americanos. Entonces, coincidentemente con la invasión napoleónica a la Península Ibérica, con la puesta en el trono español de un rey ilegítimo, el hermano de Napoleón, y con la Junta de Sevilla, acá proponen independizarse de España y de toda dominación extranjera.

Surge, entonces, en nuestra patria lo que hemos sabido construir y hoy, 207 años después, tenemos lo que tenemos y nos hacemos cargo de la historia. Pero en esa época, en mayo de 1810, cuando las comunicaciones eran con chasque a caballo, estos patriotas logran imponerse a las adversidades de las distancias para transmitir estas ideas libertarias y respaldarlas con la fuerza de las armas, pero la suerte a veces los esquiva, no siempre les es favorable.

Han transcurrido 207 años de aquel primer grito de libertad y todavía nos seguimos organizando, todavía, a pesar de tener un país rico en la modernidad, pero la riqueza de los países no siempre depende de los recursos naturales, o del oro, como pasaba en 1810, sino de la laboriosidad de su pueblo.

Me permito hacer una reflexión, como representante del pueblo entrerriano en este caso, pero también representamos una porción del pueblo argentino: que tenemos mucho por hacer, porque de la misma manera que estos patriotas, que el 25 de mayo lucharon por la igualdad, por mayores derechos -en ese momento había tráfico de esclavos, se compraban esclavos, recién la Asamblea de 1813 declara libres a todos los nacidos de madres esclavas, y nuestra Constitución dice que todos los hombres que pisen tierra argentina son libres-, somos una nación que ha receptado, y aún recepta, inmigrantes de todo el mundo, lo que ha hecho que este país sea un crisol de razas; decía que como representantes de los entrerrianos y de una porción del pueblo argentino, es importante que reflexionemos en la patria que estamos construyendo. Desde mi perspectiva, siempre tenemos que ir hacia una patria más de iguales, a una patria con oportunidades para todos, cosa que en estos 207 años no lo hemos logrado del todo. Aun el último gobierno que ganó las elecciones se propone hambre cero, porque tenemos cuentas pendientes con una parte importante de la sociedad que no está integrada, y creo que la labor de todos los políticos, de toda la gente que se siente, como todos los que integramos esta Cámara, con una gran vocación por que haya un proceso igualitario de ascenso social, tenemos que trabajar para eso.

Con esta reflexión sobre el 25 de Mayo, a 207 años de la gesta del Cabildo Abierto de 1810 y todo lo que se ha hecho, dejo rendido este homenaje en nombre mío y de mi bloque.

–A don Atahualpa Yupanqui

SR. ARTUSI – Pido la palabra.

Señor Presidente: en nombre de nuestro bloque adherimos al homenaje brindado por el diputado preopinante a la gesta independentista y republicana de Mayo, gesta que tuviera en un cabildo entrerriano su primera adhesión expresa, más precisamente el Cabildo de Concepción del Uruguay.

Rindo homenaje también hoy, a 25 años de su muerte, a uno de los más grandes exponentes de la música folclórica argentina: a Héctor Roberto Chavero, más conocido como Atahualpa Yupanqui, un autor que supo inspirarse en el hombre argentino, en el hombre latinoamericano, en su tierra; pero que también, a través de su arte, supo dar a nuestra idiosincrasia cultural una validez universal, lo que logró que fuera consagrado como un gran artista no solo en nuestro país, sino en el mundo entero.

Falleció hace 25 años en Francia, el 23 de mayo de 1992; había nacido el 31 de enero de 1908, en la provincia de Buenos Aires. Por distintas razones de su vida familiar, fue un permanente peregrino tanto dentro como fuera del país, frecuentemente debido al exilio. Fue así que, por diversas cuestiones, residió en distintos períodos de su vida en muchas provincias argentinas, incluso en un breve período en la provincia de Entre Ríos, hasta llegó, por su compromiso político y ciudadano, a participar de la fallida intentona revolucionaria de los hermanos Kennedy en La Paz, en enero de 1932; aquella fallida intentona revolucionaria de sectores del radicalismo.

Más tarde lo esperaría el exilio en Montevideo, en Brasil. Retornaría al país y canalizaría su compromiso político en las filas del Partido Comunista, circunstancia que le costaría muchas veces la censura, la persecución, detenciones; incluso, en 1948, la salvajada de tener que sufrir que algunos carceleros se sentaran o pararan arriba de una máquina de escribir debajo de la cual tenía su talentosa mano -no sabían que era zurdo para tocar la guitarra, pero aun así le causaron problemas que más tarde reconocería-. Y luego, a partir de 1949, vendría el exilio en Francia, donde bajo el patrocinio artístico de Edith Piaf se transformaría en el gran artista que todos conocemos y cuya obra siempre recordamos.

Fue un artista prolífico: llegó a registrar más de 325 canciones que -insisto- nutrieron lo mejor de la identidad y de la tradición cultural argentina con valores universales, lo cual hace que hoy, a 25 años de su muerte, todavía lo recordemos como uno de los más grandes artistas que dio este suelo.

–Al pueblo venezolano

SR. KOCH – Pido la palabra.

Señor Presidente: sin polemizar voy a rendir homenaje al pueblo venezolano.

Todos estos días he escuchado rendir homenaje por el 25 de Mayo, rendir homenaje al Padre de la Patria, al Libertador de América, y nos olvidamos que un puñado importante de hermanos latinoamericanos que hemos abrazados desde siempre por ser parte de nuestro continente, están atravesando un difícil momento.

Decía que sin polemizar, porque la verdad que no me interesa si tienen razón o están equivocados, pero sí me interesa que hay chicos, que hay abuelos, que hay mujeres, que por lo mismo que nos desgarramos ante cada hecho de aberración en nuestro país, parece que Venezuela no quedaría dentro del contexto mundial y mucho menos dentro de Latinoamérica.

Por eso le pido a este Honorable Cuerpo y a quien corresponda de nuestro querido país, que mande la ayuda necesaria, que mande esos Cascos Blancos, que mande la ayuda humanitaria, porque -repito- no está en mi ánimo saber quién tiene razón, está en mi ánimo decir que las mujeres de Venezuela también son “Ni Una Menos”, que los abuelos de Venezuela pueden ser nuestros abuelos y que los chicos de Venezuela pueden ser nuestros hijos.

En el pensamiento de los grandes, los que no saben dirimir en democracia o que no entienden la democracia, esa que tanto nos costó a los argentinos y que tanta sangre

derramaron muchos para que nosotros hoy tengamos la posibilidad de expresarnos en esta Cámara, parece que Venezuela queda fuera de nuestro continente.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Quedan de esta manera rendidos los homenajes propuestos.

16

LEY Nro. 10.119 -UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN DE INMUEBLE EN CONCEPCIÓN DEL URUGUAY-. RATIFICACIÓN.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 22.057)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentra reservado el proyecto de ley, venido en revisión, que ratifica la vigencia de la declaración de utilidad pública y expropiación dispuesta por la Ley Nro. 10.119, de un inmueble ubicado en el ejido de Concepción del Uruguay cuyo destino es el depósito de vehículos secuestrados en la ejecución del Programa de Reordenamiento de Tránsito (Expte. Nro. 22.057).

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

17

LEY Nro. 10.387 -UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES EN SAN SALVADOR-. RATIFICACIÓN.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 22.058)

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentra reservado el proyecto de ley, venido en revisión, que ratifica la vigencia de la declaración de utilidad pública y expropiación dispuesta por la Ley Nro. 10.387, de inmuebles ubicados en el ejido de San Salvador, que se donan a la Municipalidad con destino al emplazamiento del parque industrial de esa ciudad (Expte. Nro. 22.058).

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

18

LEY Nro. 10.116 -UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN DE INMUEBLE EN CONCEPCIÓN DEL URUGUAY-. RATIFICACIÓN.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 22.059)

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentra reservado el proyecto de ley, venido en revisión, que ratifica la vigencia de la declaración de utilidad pública y expropiación dispuesta por la Ley Nro. 10.116, de un inmueble ubicado en el ejido de Concepción del Uruguay, con destino a playa de transferencia de camiones de alto porte (Expte. Nro. 22.059).

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

19

CARGOS DE AGENTES EN EL ESCALAFÓN SEGURIDAD DE LA POLICÍA DE ENTRE RÍOS. CREACIÓN.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 22.025)

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentra reservado el proyecto de ley que crea en Jurisdicción de la Policía de Entre Ríos 120 cargos de agentes en el Escalafón de Seguridad (Expte. Nro. 22.025).

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

20

COMISIÓN BICAMERAL PARA EL CONTROL, SEGUIMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLADAS POR CHINA STATE CONSTRUCTION ENGINEERING CORPORATION LTD. CREACIÓN.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 21.333)

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentra reservado el proyecto de ley, devuelto en revisión, que crea una Comisión Bicameral para el control, seguimiento y fiscalización de los proyectos de obras públicas desarrollados por China State Construction Engineering Corporation Ltd. (Expte. Nro. 21.333).

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

21

EFICACIA JURÍDICA Y VALOR PROBATORIO DE EXPEDIENTES, DOCUMENTOS, COMUNICACIONES Y DOMICILIOS ELECTRÓNICOS, FIRMAS ELECTRÓNICAS Y DIGITALES, EN LOS PROCESOS ANTE EL PODER JUDICIAL. INSTAURACIÓN.

Moción de preferencia (Expte. Nro. 21.973)

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentra reservado el proyecto de ley, venido en revisión, que refiere a la utilización y validez jurídica de los medios electrónicos digitales en los expedientes judiciales (Expte. Nro. 21.973).

SRA. ROMERO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate con preferencia en la próxima sesión, con o sin dictamen de comisión.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se va a votar la moción de preferencia formulada por la señora diputada Romero.

–La votación resulta afirmativa.

22

PROYECTOS DE DECLARACIÓN

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 22.062, 22.064, 22.070, 22.072, 22.074, 22.075, 22.076, 22.077, 22.083, 22.093, 22.095 y 22.096)

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentran reservados los proyectos de declaración registrados con los siguientes números de expediente: 22.062, 22.064, 22.070, 22.072, 22.074, 22.075, 22.076, 22.077, 22.083, 22.093, 22.095 y 22.096.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Señor Presidente: conforme a lo consensuado en la Comisión de Labor Parlamentaria, mociono que estos proyectos de declaración se traten sobre tablas en conjunto y, oportunamente, que su votación se haga de la misma manera.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

23

LEY Nro. 10.119 -UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN DE INMUEBLE EN CONCEPCIÓN DEL URUGUAY-. RATIFICACIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 22.057)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Corresponde considerar los asuntos para los que se aprobó su tratamiento sobre tablas.

Por Secretaria se dará lectura al proyecto de ley, venido en revisión, que ratifica la vigencia de la declaración de utilidad pública y expropiación dispuesta por la Ley Nro. 10.119, de un inmueble ubicado en el ejido de Concepción del Uruguay, con destino a un depósito de vehículos secuestrados en la ejecución del Programa de Reordenamiento de Tránsito (Expte. Nro. 22.057).

–Se lee nuevamente (Ver el punto V inciso a) de los Asuntos Entrados.)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – En consideración.

SR. BISOGNI – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero agradecer a los señores legisladores por dar pronto tratamiento a este proyecto de ley que viene con la media sanción que le dio el Senado el 3 de mayo pasado, que ratifica la vigencia de la declaración de utilidad pública dispuesta por la Ley 10.119 para expropiar un inmueble con destino a depósito de vehículos secuestrados en el marco del Programa de Reordenamiento de Tránsito implementado por el Municipio de Concepción del Uruguay.

24

LEY Nro. 10.119 -UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN DE INMUEBLE EN CONCEPCIÓN DEL URUGUAY-. RATIFICACIÓN.

Votación (Expte. Nro. 22.057)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – En consideración el Artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar. De acuerdo con el Artículo 81 de la Constitución, se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación del Artículo 2º.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – En consideración el Artículo 3º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar. De acuerdo con el Artículo 81 de la Constitución, se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – El Artículo 4º es de forma. Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

* Texto sancionado remitirse al punto V inciso a) de los Asuntos Entrados.

25

LEY Nro. 10.387 -UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES EN SAN SALVADOR-. RATIFICACIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 22.058)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley, venido en revisión, que ratifica la vigencia de la declaración de utilidad pública y expropiación dispuesta por la Ley Nro. 10.387, de inmuebles ubicados en el ejido de San Salvador que se donan a la Municipalidad con destino al emplazamiento del parque industrial de esa ciudad (Expte. Nro. 22.058).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee nuevamente (Ver el punto V inciso b) de los Asuntos Entrados.)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – En consideración.

SR. LARA – Pido la palabra.

Señor Presidente: de forma similar al caso anterior, estamos en presencia de un proyecto de ley que viene con media sanción del Senado, y quiero destacar la voluntad política del conjunto de legisladores porque no bien ha ingresado en esta sesión le vamos a dar tratamiento sobre tablas sin pasar por comisión. En realidad hay una situación de premura en cuanto a los plazos, porque la Ley 10.387, que se sancionó en agosto y se promulgó en septiembre de 2015, es una ley de vital importancia para el desarrollo productivo del departamento San Salvador, donde si se quiere es un proyecto conjunto de dos municipios, el de San Salvador y el de General Campos, por el cual se prevé el desarrollo y el emplazamiento de un futuro parque industrial. Por este motivo surge este proyecto de ley que apunta a expropiar dos inmuebles de importantes dimensiones para afectarlos a ese parque industrial.

Han pasado ya casi dos años y no por ninguna desinteligencia, desidia o negligencia de la gestión, sino porque todavía se encuentran negociando y trabajando para llevar adelante el proceso expropiatorio, y no se promovió la demanda o el juicio de expropiación porque todavía faltan algunas tasaciones, sobre todo la del Consejo Provincial de Tasaciones que lo exige la ley; y el Artículo 23º de la Ley de Expropiación dispone que el plazo para promover el juicio de expropiación a partir de la declaración de la misma conforme a la ley es de dos años cuando se trata de bienes determinados. En este caso son dos inmuebles, está operando este plazo y es imprescindible la ratificación de esta ley para que no caduque ese plazo y no caiga esta expropiación tan necesaria.

Agradezco a los señores diputados su buena disposición para tratar este proyecto de ley y les pido que acompañen con el voto para su aprobación.

26

LEY Nro. 10.387 -UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES EN SAN SALVADOR-. RATIFICACIÓN.

Votación (Expte. Nro. 22.058)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se va a votar el Artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar. De acuerdo con el Artículo 81 de la Constitución, se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación del Artículo 2º.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se va a votar el Artículo 3º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar. De acuerdo con el Artículo 81 de la Constitución, se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – El Artículo 4º es de forma. Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

* Texto sancionado remitirse al punto V inciso b) de los Asuntos Entrados.

27

LEY Nro. 10.116 -UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN DE INMUEBLE EN CONCEPCIÓN DEL URUGUAY-. RATIFICACIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 22.059)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se ratifica la vigencia de la declaración de utilidad pública y expropiación dispuesta por la Ley Nro. 10.116, de un inmueble ubicado en el ejido de Concepción del Uruguay, con destino a playa de transferencia de camiones de alto porte (Expte. Nro. 22.059).

–Se lee nuevamente (Ver el punto V inciso c) de los Asuntos Entrados.)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – En consideración.

SR. BISOGNI – Pido la palabra.

Señor Presidente: también este proyecto ratifica la vigencia de una declaración de utilidad pública, en este caso dispuesta por Ley Nro. 10.116, para expropiar un inmueble ubicado en Concepción del Uruguay, a fin de destinarlo a playa de transferencia de camiones de alto porte, en el marco del Programa de Reordenamiento de Tránsito encarado por el Municipio de Concepción del Uruguay.

Nuevamente agradezco a los señores legisladores que en la mañana de hoy, en reunión de comisión, manifestaron su predisposición a aprobar este proyecto de ley.

28

LEY Nro. 10.116 -UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN DE INMUEBLE EN CONCEPCIÓN DEL URUGUAY-. RATIFICACIÓN.

Votación (Expte. Nro. 22.059)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en el proyecto en general.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – En consideración el Artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar. De acuerdo con el Artículo 81 de la Constitución, se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación de los Artículos 2º y 3º.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – El Artículo 4º es de forma. Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

* Texto sancionado remitirse al punto V inciso c) de los Asuntos Entrados.

29

CARGOS DE AGENTES EN EL ESCALAFÓN SEGURIDAD DE LA POLICÍA DE ENTRE RÍOS. CREACIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 22.025)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley que crea 120 cargos de agentes en Jurisdicción de la Policía de Entre Ríos (Expte. Nro. 22.025).

–Se lee nuevamente (Ver el punto 10.)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – En consideración.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Señor Presidente: este es un proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo para crear 120 cargos para tener mayor personal en la Policía de la Provincia, y quiero agradecer el acompañamiento de los distintos bloques para tratarlo con la premura que requieren desde el Ministerio de Gobierno y el Jefe de la Policía de la Provincia.

En los últimos años se han hecho inversiones importantes para permitir un mejor desarrollo y más prestaciones del servicio y funciones que nos debe brindar nuestra policía provincial; se ha avanzado con el servicio 911 en Paraná, está el proyecto para implementarlo en Concordia y Uruguay. Desde hace ya un tiempo nuestra policía provincial es reconocida como una policía eficiente y muy profesionalizada.

En el último año se ha avanzado en convenios, en articular y coordinar distintas políticas de seguridad con el Gobierno nacional, se han firmado protocolos de actuación ante distintas circunstancias; todo esto hace a una mejora continua que es lo que buscamos en la prestación del servicio de la institución. Pero también debemos entender que si no están los recursos humanos, esto cae nada más que en un saco de buenas intenciones y no puede plasmarse en la realidad.

Por eso, entendiendo que es necesario aprobar con premura y de manera diligente la creación de estos 120 veinte cargos, solicito a mis pares que acompañen este proyecto de ley.

30

CARGOS DE AGENTES EN EL ESCALAFÓN SEGURIDAD DE LA POLICÍA DE ENTRE RÍOS. CREACIÓN.

Votación (Expte. Nro. 22.025)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Queda aprobado*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

* Texto aprobado remitirse al punto 10.

31

COMISIÓN BICAMERAL PARA EL CONTROL, SEGUIMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLADAS POR CHINA STATE CONSTRUCTION ENGINEERING CORPORATION LTD. CREACIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 21.333)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley, devuelto en revisión, que crea una Comisión Bicameral para el control, seguimiento y fiscalización de los proyectos de obras públicas desarrollados por China State Construction Engineering Corporation Ltd. (Expte. Nro. 21.333).

–Se lee nuevamente (Ver el punto 9.)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – En consideración.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Brevemente, señor Presidente, voy a informar cuáles son los cambios que le ha introducido el Senado a este proyecto que ha sido devuelto en revisión. Se ha modificado el funcionamiento de la representación en la Comisión Bicameral, en la conformación de la misma se ha dado la mayoría a la primera minoría legislativa y también la Presidencia. Esto demuestra que hay una clara voluntad de que este proceso se lleve adelante con total transparencia; no recuerdo -me pueden corregir algunos con más experiencia- bicamerales que hayan tenido mayoría de la oposición y que la Presidencia esté a cargo de la oposición. Este ha sido un pedido de los senadores de la oposición al Gobernador Bordet, quien ha accedido en este sentido a la modificación.

Otra modificación, señor Presidente, es la inclusión a los departamentos San Salvador y Villaguay dentro de las regiones en las cuales se pueden hacer inversiones con los fondos que quedan disponibles en lo que se ratifica en este acuerdo. También debemos destacar que se da prioridad a la obra de cierre del anillo norte en el sistema integrado eléctrico provincial, que permitirá dar cobertura a la región centro-norte de la provincia en la infraestructura del servicio eléctrico, que va a generar, al igual que el acueducto, las condiciones necesarias para el desarrollo de la región que objetivamente tiene necesidades y que no tiene el potencial que tienen otras regiones de la provincia.

Por eso, entendiendo que estos cambios son positivos, mejoran este proyecto -debo reconocer también la buena voluntad de la oposición, porque la verdad es que algunos de estos cambios fueron pedidos en la etapa en que estuvo en esta Cámara donde no logramos los acuerdos y consensos necesarios, y sí algunos de ellos se lograron en la Cámara de Senadores-, y agradeciendo también la diligencia de los distintos bloques para tratar este proyecto, solicito el acompañamiento de mis pares para dar la sanción definitiva a este proyecto.

SR. KNEETEMAN – Pido la palabra.

Señor Presidente: no voy a hacer uso de la palabra para volver a analizar este proyecto por parte de nuestro bloque; entendemos las modificaciones que se han hecho en la Cámara de Senadores y, en general, nuestro bloque está de acuerdo en que hoy tenga sanción definitiva. Lo único que quiero agregar es que vamos a votar de la misma manera que los hicimos cuando tratamos el proyecto en esta Cámara y obtuvo su aprobación, es decir, los diputados Artusi, Monge, Rotman y Sosa van a votar en contra del proyecto, tal como lo hicieron en la oportunidad anterior; el resto de los diputados del Bloque Cambiemos va a acompañar el proyecto.

SR. ROTMAN – Pido la palabra.

Señor Presidente: no he pedido la palabra para cambiar ni variar lo que habíamos votado en la sesión anterior, solamente quiero decir que veo -si no me equivoco son 200 millones de dólares los que no se utilizarían del crédito que daría la banca china- que se van a hacer obras fundamentales, como el cierre norte del sistema eléctrico, entre otros proyectos. Yo quiero proponer, señor Presidente, que entre las obras que se van a hacer se incluya una, que creo es fundamental para la atención de la salud -vamos a presentar un proyecto-, que es la planta de medicamentos genéricos que habíamos hecho en Federal. Por eso, señor Presidente, solicito que se contemple que el sobrante del crédito que no se va a utilizar para los acueductos se destine para esa planta de medicamentos genéricos, lo que va a venir a poner un laudo y un equilibrio a ese megaproyecto, a esa megalicitación que se va a hacer de casi 1.000 millones, y se destine para medicamentos, instrumentales e insumos médicos para la provincia.

Así que yo quiero proponer ese proyecto de laboratorio de medicamentos genéricos, que bien va a servir para la atención de la salud de los entrerrianos.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Brevemente, señor Presidente, tomando lo que ha dicho el diputado Rotman y tratando de hacer un humilde aporte, quiero decir que nosotros en esta sesión aceptamos o rechazamos la modificación que ha introducido el Senado; no podemos introducir nuevas modificaciones.

No obstante se puede plantear, está en el espíritu de la ley lo que plantea el diputado Rotman, porque los fondos remanentes que quedan del complejo Estacas-La Paz, que son alrededor de 190 millones de pesos, se pueden -por lo que se introdujo en esta Cámara de Diputados- aplicar en el departamento Federal. Así que lo que se está votando no excluye lo que pide el diputado Rotman, bien se puede comprender.

También creo que vale la pena hacer una aclaración, un tanto informalmente: el proyecto del cierre norte del sistema eléctrico, en el que los distintos bloques estamos de acuerdo, insumirá una inversión de alrededor de 1.500 millones de pesos, con lo cual alrededor del 75 por ciento de los fondos remanentes se estarían afectando a ese proyecto que es prioritario y virtuoso que lo definamos como prioritario.

Simplemente quería agregar esta información y si no hay inconvenientes, señor Presidente, mocionaría que se cierre el debate y se pase a votación.

SR. ROTMAN – Pido la palabra.

Señor Presidente: todos sabemos que se trata solamente lo que había venido en revisión del Senado; pero quiero dejar planteada la inquietud sobre aquel proyecto que, casi terminado, hace varios años injustamente se cajoneó y después se eliminó. Quiero dejar planteado esto a la Cámara, donde estamos los representantes del pueblo entrerriano y donde todos clamamos por una cosa básica como es la atención de la salud.

32

COMISIÓN BICAMERAL PARA EL CONTROL, SEGUIMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLADAS POR CHINA STATE CONSTRUCTION ENGINEERING CORPORATION LTD. CREACIÓN.

Votación (Expte. Nro. 21.333)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto aclarando que el voto por la afirmativa significa aceptar las modificaciones introducidas en el Senado, para lo que se requiere mayoría absoluta.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

* Texto sancionado remitirse al punto 9.

33

PROYECTOS DE DECLARACIÓN

Consideración (Exptes. Nros. 22.062, 22.064, 22.070, 22.072, 22.074, 22.075, 22.076, 22.077, 22.083, 22.093, 22.095 y 22.096)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas en conjunto de los proyectos de declaración registrados con los siguientes números de expediente: 22.062, 22.064, 22.070, 22.072, 22.074, 22.075, 22.076, 22.077, 22.083, 22.093, 22.095 y 22.096.

Por Secretaría se dará lectura.

–Se leen nuevamente. (Ver los puntos VII, IX, XV, XVII, XIX, XX, XXI, XXII y XXVIII de los Asuntos Entrados y punto 9.)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – En consideración.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Señor Presidente: solicito que la votación se haga en conjunto.

34

PROYECTOS DE DECLARACIÓN

Votación (Exptes. Nros. 22.062, 22.064, 22.070, 22.072, 22.074, 22.075, 22.076, 22.077, 22.083, 22.093, 22.095 y 22.096)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si no se hace más uso de la palabra, se van a votar los proyectos de declaración en conjunto.

–La votación resulta afirmativa. (*)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Quedan sancionados*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

(*) Proyectos de declaración aprobados en bloque:

- Expte. Nro. 22.062: 70º aniversario del Aero Club Concordia. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.064: 73º aniversario de la Escuela Primaria de Jóvenes y Adultos Nro. 43 “José Hernández”, de Colón. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.070: “III Jornadas Provinciales de Adultos Mayores” en Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.072: Sesiones y actividades institucionales de la H. Cámara de Diputados de Entre Ríos traducidas en Lengua de Señas Argentina. Declaración de interés.

- Expte. Nro. 22.074: 90º aniversario del "Club Atlético Hasenkamp". Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.075: "2º Encuentro Provincial de Cultura Comunitaria" en Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.076: 145º aniversario de la fundación de la ciudad de Villa Hernandarias, departamento Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.077: "VI Congreso Argentino Multidisciplinario de Baja Visión" en Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.083: "Parlamento Federal del Clima" en el recinto de la H. Cámara de Senadores de la Nación. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.093: 30º aniversario de la Escuela Agrotécnica Nro. 52 "Manuel Bernard" de San José de Feliciano. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.095: "Congreso Provincial de Adicciones 2017" en Maciá, departamento Tala. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.096: Amenazas a la docente Mariela Leiva. Declaración de repudio y preocupación.

* Textos sancionados remitirse a los puntos VII, IX, XV, XVII, XIX, XX, XXI, XXII y XXVIII de los Asuntos Entrados y punto 9.

35**ORDEN DEL DÍA Nro. 11
CARRERA DE ENFERMERÍA. REGLAMENTACIÓN.**

Pase a la próxima sesión (Expte. Nro. 21.237)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Corresponde considerar el Orden del Día.
Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 11 (Expte. Nro. 21.237).

SR. BAHILLO – Pido la palabra.
Señor Presidente: solicito que este asunto pase al Orden del Día de la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo.

–La votación resulta afirmativa.

36**MOCIÓN**

Cambio de horario de sesión

SR. BAHILLO – Pido la palabra.
Señor Presidente: antes del cierre de la sesión, de acuerdo a lo consensuado en la Comisión de Labor Parlamentaria con los distintos bloques, mociono modificar el horario de sesión de los días martes, para que sea a las 18 horas en vez de las 20 horas.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo.

–La votación resulta afirmativa.

SRA. ROMERO – Pido la palabra.
Señor Presidente: quiero agradecer el esfuerzo y dedicación con la que los empelados legislativos de las áreas específicas están trabajando el proyecto Recinto Digital y han puesto a nuestra disposición, en las bancas, la posibilidad de que, sin papel, vayamos siguiendo los temas de la sesión, tanto del Orden del Día como de todo lo ingresado. Saludo y felicito a los empleados legislativos.

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 06

CÁMARA DE DIPUTADOS

Mayo, 23 de 2017

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

–Son las 20.58.

Norberto Rolando Claucich
Director Cuerpo de Taquígrafos

Claudia del Carmen Ormazábal
Directora Diario de Sesiones

Edith Lucía Kunath
Directora de Correctores